



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIO-HUMANÍSTICA

TÍTULO DE ABOGADO

**Análisis de la cadena de custodia y la valoración de la prueba en materia
procesal penal**

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTORA: Delgado Piedra, Debbie Alejandra.

DIRECTOR: Díaz Toledo, Darío Alcides Mgtr.

LOJA- ECUADOR

2016



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Septiembre, 2016

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Magister.

Darío Alcides Díaz Toledo

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación: **Análisis de la cadena de custodia y la valoración de la prueba en materia procesal penal**, realizado por Delgado Piedra Debbie Alejandra, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, febrero de 2016

f)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo, Delgado Piedra Debbie Alejandra declaro ser autor (a) del presente trabajo de titulación: **Análisis de la cadena de custodia y la valoración de la prueba en materia procesal penal**, de la Titulación de Abogacía, siendo el Magister Darío Díaz Toledo director (a) del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

f.

Autora: Delgado Piedra Debbie Alejandra

Cédula: 1103397533

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de fin de titulación, principalmente a Dios por su incondicional amor y ayuda para conmigo y mi familia, a mis padres José María y Silvia, por sus fieles oraciones, por los valores inculcados y el amor verdadero que siempre me han sabido brindar.

A mi amado esposo, motivo de mi inspiración y quien me alienta siempre a seguir adelante llenándome de fortaleza y ganas de dar lo mejor de mí, por su amor y por la bendición de Dios de tenerlo en mi vida.

Debbie Alejandra Delgado Piedra

AGRADECIMIENTO

El momento más anhelado en la carrera universitaria es el de cumplir la meta y el mío ha llegado, razón más que suficiente para sentirme inmensamente agradecida con Dios, pilar fundamental en la consecución de mi formación profesional, por darme la fortaleza, inteligencia y sabiduría para lograr este reto en el que el camino no fue fácil, pero con tu ayuda Dios he logrado llegar a feliz término.

Agradezco además el grande esfuerzo y dedicación de mis padres, quienes me enseñaron el buen camino, a no rendirme y a continuar por más difícil que éste fuera; a mi tutor de tesis por aportar con sus sabios conocimientos, paciencia, motivación y experiencia para que sea posible realizar este proyecto de fin de titulación con éxito.

A mis profesores quienes a lo largo de la carrera, nos ofrecieron todo su conocimiento y experiencia para que como profesionales en formación lleguemos a ser personas de bien y sobretodo profesionales aptos para servir a la sociedad; a mis profesoras de gestión Productiva 4.1 y 4.2 quienes con su paciencia y perseverancia contribuyeron a alcanzar esta meta.

Finalmente, quiero agradecer a mis compañeros y amigos con quienes compartí los años de carrera, trabajando en equipo y aunque no todos llegamos hasta el final, fue un placer contar con su amistad y aprender más de cada uno; mis infinitas gracias y que nuestro Dios omnipotente sobreabunde en su vida con bendiciones.

La Autora

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	I
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VI
RESUMEN	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I: LA CRIMINALÍSTICA EN EL ECUADOR	6
1.1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA CRIMINALÍSTICA.....	7
1.2. FASES DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN.....	8
1.2.1. Fase 1: protección del sitio del suceso	8
1.2.2. Fase 2: observación de la escena.....	8
1.2.3. Fase 3: fijación	9
1.2.4. Fase 4: rastreo de evidencias o indicios	10
1.2.5. Fase 5: reconocimiento del cadáver	10
1.2.6. Fase 6: síntesis o primera hipótesis criminalística.....	11
1.2.7. Fase 7: colecta y embalaje de evidencias.....	11
1.2.8. Fase 8: cadena de custodia	11
1.2.9. Fase 9: levantamiento del cadáver	11
1.2.10. Fase 10: la autopsia	12
1.2.11. Fase 11: pericias y trabajo en laboratorio	12
1.2.12. Fase 12: informes periciales	12
1.2.13. Fase 13: de la segunda hipótesis criminalística.....	12
1.2.14. Fase 14: la reconstrucción de la escena.....	12
1.2.15. Fase 15: de la necropsia	13
1.3. INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA EN LA ESCENA DEL CRIMEN	13
1.4. POLICÍA JUDICIAL.....	14
1.5. REGLAMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL.....	14
1.6. LA POLICÍA JUDICIAL COMO ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II: MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA.....	16
2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA CADENA DE CUSTODIA	17
2.2. ELEMENTOS DE LA CADENA DE CUSTODIA.....	17
2.3. RESPONSABLES DE LA CADENA DE CUSTODIA	18
2.4. REGLAS BÁSICAS DE LA CADENA DE CUSTODIA	20
2.5. UNIDAD DE APOYO DE CRIMINALÍSTICA	21
2.6. MANEJO Y RECOLECCIÓN DE INDICIOS Y TRATAMIENTO DE EVIDENCIAS	21
2.7. EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA CADENA DE CUSTODIA.....	25
2.8. DERECHO COMPARADO SOBRE LA CADENA DE CUSTODIA	26
2.8.1. Venezuela.....	26
2.8.2. Colombia.	28
CAPÍTULO II: ACIERTOS Y DEFICIENCIAS DE LA CADENA DE CUSTODIA.....	30

3.1.	EL LUGAR DE LOS HECHOS	31
3.2.	RECOLECCIÓN DE INDICIOS	33
3.3.	TRATAMIENTO DE EVIDENCIAS	34
3.4.	MÉTODOS TÉCNICOS DE CRIMINALÍSTICA EN LA ADECUADA RECOLECCIÓN DE INDICIOS Y TRATAMIENTO DE EVIDENCIAS EN NUESTRO PAÍS.....	35
3.5.	LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS PROCESOS PENALES	40
CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN DE CAMPO		43
4.1.	METODOLOGÍA APLICADA	44
4.2.	TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	45
4.3.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	60
	CONCLUSIONES.....	66
	RECOMENDACIONES.....	66
	BIBLIOGRAFÍA.....	67
	PROPUESTA DE REFORMA.....	69
ANEXOS:		72

RESUMEN

Esta tesis trata sobre las deficiencias de la cadena de custodia y el valor probatorio de las evidencias en la etapa de juicio. La Constitución de la República del Ecuador menciona que en el proceso penal, las pruebas obtenidas o actuadas con violación a la Ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

Esta investigación se relaciona directamente con una problemática latente en el sistema judicial ecuatoriano, ya que el estudio de la cadena de custodia y su impacto en la valoración de la prueba en el proceso penal influyen principalmente en las acciones que implican la correcta aplicación de la justicia y requieren el uso secuencial y simultáneo de una serie de estrategias y técnicas que garanticen la transparencia y objetividad de cada una de sus etapas.

Siendo necesario proponer una reforma legal, mediante el manejo y recolección de indicios y tratamiento de evidencias, respeto al Código Orgánico Integral Penal y sanciones a los sujetos por el inadecuado proceder en la cadena de custodia y la valoración de la prueba por parte del Juez de Garantías Penales.

Palabras claves: Cadena de custodia, valoración, prueba, proceso penal.

ABSTRACT

The present thesis work, is above the shortcomings of the chain of custody and the probative value of the evidence in the trial stage. The Constitution of the Republic of Ecuador, mentions that in criminal proceedings, the evidence obtained or acted in violation of the Constitution or the law, will not have any validity and have no probatory effectiveness.

This research is directly related to a latent in the Ecuadorian judicial system problem, since the study of the chain of custody and its impact on the assessment of evidence in criminal proceedings influence mainly in actions involving the correct application of Justice requiring the sequential and simultaneous use of a series of strategies and techniques that ensure the transparency and objectivity of each of their stages.

Being necessary to propose legal reform, through a procedure of handling and evidence collection and treatment of the evidence, in regard to the organic comprehensive criminal code and its penalties by the inappropriate subjects proceed in the chain of custody and the assessment of the trial by the judge of criminal guarantees.

KEY WORDS: chain of custody, evaluation of evidence, proof, criminal proceedings.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo investigativo titulado: **“Análisis de la cadena de custodia y la valoración de la prueba en materia procesal penal”**, el cual tiene relación con el procedimiento, manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias, en estricto respeto al Código Orgánico Integral Penal y sus sanciones al mal manejo de la cadena de custodia y su incidencia en la valoración de la prueba por parte del juez de garantías penales.

El objetivo único y primordial de la cadena de custodia es el de garantizar a cabalidad que los elementos que son objeto de la misma, se conserven en óptimas condiciones, para de esta manera garantizar la integridad de los mismos y así contribuir al esclarecimiento de los hechos, al hablar de estos elementos, podremos enunciar un sinnúmero de ellos, sin embargo para dar mayor claridad y objetividad al tema del presente trabajo de titulación, mencionamos entre otros, todo tipo de armas, estupefacientes, objetos corto punzantes, muestras orgánicas e inorgánicas y en fin, todo objeto encontrado en el lugar de los hechos.

En nuestro país no existen centros totalmente adecuados para la preservación de la evidencia, las cuales propenden a destruirse, perderse, deteriorarse, etc., causando controversias en la valoración de la prueba, y no permiten una correcta apreciación de lo sucedido, originando un problema dentro de la aplicación del debido proceso.

Dentro del procedimiento de la cadena de custodia, el agente policial o el fiscal en su caso, deberá tomar posesión de la escena tan pronto como sea posible, realizando una descripción escrita y detallada del lugar del hecho mediante un acta. Así mismo deberá establecer los métodos o mecanismos de observación de acuerdo al tipo de escena; así como como el correspondiente procedimiento del sistema de embalaje y rotulación, de tal forma que al ser trasladadas estas pruebas, exista la debida garantía de que no van a ser objeto de ninguna clase de confusión de objetos o traspapelación de documentos en caso de haberlos; para esto, haciendo uso del manual de la cadena de custodia, se procederá a la búsqueda de evidencias con las directrices que estipula el protocolo, previo a ser oportunamente presentado en el centro de acopio de evidencias para los posteriores análisis a que hubiere lugar en la elaboración del informe pericial al presentarlo ante la autoridad competente.

Como queda enunciado, del resultado o consecuencia del inapropiado manejo de la cadena de custodia, lo cual se constituye en evidencia, es susceptible de generar contaminación de la escena del delito y como tal fundar una prueba deficiente e ineficaz en relación a la originalidad de los hechos, si no se procede adecuadamente por parte de los sujetos encargados de aplicar las experticias dentro de la cadena de custodia. Se considera necesario que el Código Orgánico Integral Penal, inserte sanciones a la inobservancia de la preservación de la escena del hecho o indicios y cadena de custodia, determinando sanciones pecuniarias y administrativas, sin que quede exento de las indemnizaciones civiles, administrativas y penales que tuvieren lugar.

Principalmente se justifica esta temática por ser un tema trascendente, actual y de interés social ya que es una necesidad social e imperante dentro del esclarecimiento de los delitos que se comenten a diario, con el fin de llegar a la verdad de los hechos, razón por la cual nos hemos planteado los siguientes objetivos:

- Realizar un análisis jurídico, social y crítico del adecuado procedimiento, manejo y recolección de indicios y tratamiento de las evidencias, en relación al Código Orgánico Integral Penal y sus sanciones por el manejo inadecuado de la cadena de custodia y su incidencia en la valoración de la prueba por parte del Juez de Garantías Penales.
- Determinar aciertos y falencias del manual de cadena de custodia y proponer una reforma para garantizar la recolección y tratamiento de las evidencias.
- Establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de indicios y tratamiento evidencias.

En el Capítulo I denominado “La Criminalística en el Ecuador”, se expone temáticas como: la reseña histórica de la criminalística, las fases de investigación de la escena del crimen; la investigación criminalística en la escena del crimen; la Policía Judicial; Reglamento de la Policía Judicial; y, la Policía Judicial como órgano de investigación; es aquí donde se plantean las concepciones básicas de la situación actual de la Criminalística en nuestro país, de tal manera que reconocen sus fortalezas y debilidades procedimentales.

En el Capítulo II titulado “Manual de Cadena de Custodia”, en donde se plantean temas como: aspectos generales de la cadena de custodia, sus elementos, sus responsables, las reglas básicas, la Unidad de Apoyo de Criminalística, el manejo y recolección de indicios y tratamiento de evidencias, el Código Orgánico Integral Penal y la cadena de

custodia y el derecho comparado sobre la cadena de custodia; este capítulo se basa en las generalidades de la cadena de custodia, y como tal dentro de las normativas legales penales de nuestro país y de legislación comparada.

En el Capítulo III denominado “Aciertos y Deficiencias de la cadena de custodia”, se menciona temas como: el lugar de los hechos, recolección de indicios, tratamiento de evidencias, métodos técnicos de Criminalística en la adecuada recolección de indicios y tratamiento de evidencias; y, valoración de la prueba en los procesos penales.

En el Capítulo IV titulado Investigación de Campo, se hace referencia al tipo de estudio, que es descriptivo, analítico y crítico. La población investigada mediante la técnica de la encuesta y la entrevista, fueron los abogados en libre ejercicio, agentes fiscales, jueces de garantías penales y agentes de criminalística de la Policía Judicial. En este capítulo se explica cada pregunta de la encuesta con su respectivo cuadro, gráfico y análisis de las respuestas, para en lo posterior detallar las respuestas de los entrevistados.

Finalmente, se encuentran las conclusiones y recomendaciones, se plantean las principales luego del estudio bibliográfico y de estudio de campo, siendo necesario mencionar que el inadecuado procedimiento, manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias, ya sea por desconocimiento del proceder o por irresponsabilidad de los encargados de la cadena de custodia como prueba, vulnera los derechos y garantías constitucionales del debido proceso de las partes procesales; y que, se recomienda que la Asamblea Nacional debe realizar una urgente reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a garantizar de forma adecuada la cadena de custodia y la valoración de la prueba. Luego se presenta una propuesta de reforma legal, encaminada a reformar el Código Orgánico Integral Penal, que garantice la cadena de custodia y la valoración de la prueba en materia procesal penal.

Consecuentemente, el presente trabajo investigativo, tiene el fin de realizar una descripción sobre la cadena de custodia y la valoración de la prueba en materia procesal penal, con lo que se busca generar una reformar al Código Orgánico Integral Penal, mediante el presente aporte jurídico.

CAPÍTULO I
LA CRIMINALÍSTICA EN EL ECUADOR

1.1. Reseña histórica de la criminalística

Al hablar de la Criminalística inicialmente se debe partir de su primera denominación como medicina forense, la misma que tuvo sus inicios en el siglo XVII, cuando se comenzaron a aplicar procedimientos para realizar el examen de los cadáveres, en busca de determinar la forma de muerte y la hora. Posteriormente aparece la dactiloscopia, como ciencia y materia auxiliar de identificación personal.

Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la Edad Oscura (Montiel, 1998, pág. 34).

Según el historiador Kia Kung-Yen, en el año 650 hizo mención a que “en uno de sus relatos a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un escrito referido al antiguo método en la elaboración de documentos legales” (Rebollo, 2010).

En el ámbito de la criminalística sus iniciadores más destacados fueron: Marcello Malpighi, Edmond Locard, Alfonso Bertillon, Israel Castellanos, doctor Alexandre Lacassagne de origen francés, considerado el padre de la medicina forense moderna, etc.

El juez de Instrucción, es quien utiliza por primera vez el término Criminalística, en la provincia de Graz, Australia, en 1894, quien reunió y aportó conocimientos muy valiosos para ser aplicados en la pesquisa criminal. Gross convencido que la resolución de los crímenes debía ser resuelta mediante la intervención de los conocimientos científicos, dejando de lado la intuición y las suposiciones. El fruto de su razonamiento fue plasmado en su libro “Manual del Juez de Instrucción”, que fue publicado por primera vez en 1894. En 1900 Lázaro Pavila lo editó en México, con una traducción al español de Máximo Arredondo, bajo el título de “Manual del Juez” (Gross, 1941, pág. 44).

La Criminalística, era considerada como una disciplina básica, ya que los datos no eran comprobables, ni verificables, por lo que no eran un instrumento eficaz para el administrador de justicia.

A partir del siglo XX, con los aportes de estudiosos que se interesaron profundamente en ella, evolucionó y se ha venido transformando científicamente, tanto que, en la actualidad, ha sido considerada dentro del marco de las ciencias penales. Por lo tanto, la Criminalística es en la actualidad auxiliar de las ciencias penales, coadyuvando a una adecuada administración de justicia (Villareal, 1969, pág. 113).

Actualmente la criminalística ha evolucionado acorde al tiempo y a la par del avance de la tecnología y la ciencia, transformándose en un medio certero para confirmar el modus

operandi del delito, la hora y la fecha de la muerte del occiso, con el objetivo de llegar a establecer la verdad.

1.2. Fases de investigación de la escena del crimen

La Criminalística, de acuerdo a los entendidos en la materia, precisamente de Nuñez (2005) autor del libro "La Autopsia", profesor de Criminalística de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca de la República de Bolivia, sintetiza el procedimiento de la investigación en la escena del crimen, resumiéndolo en quince fases como son: protección del sitio del suceso; observación de la escena; fijación; rastreo de evidencias o indicios; reconocimiento del cadáver; síntesis o primera hipótesis criminalística; colecta y embalaje de evidencias; cadena de custodia; levantamiento de cadáver; la autopsia; informes periciales de la segunda hipótesis criminalística; la reconstrucción de la escena; y, la necropsia.

1.2.1. Fase 1: protección del sitio del suceso

Esta fase inicial, contempla lo que se refiere a las medidas de protección para garantizar la veracidad de los indicios o vestigios en la escena del crimen. En la mayoría de los países se pone una cinta protectora, preservando el lugar de los hechos (Ibíd.).

La Policía Judicial juega un papel primordial, en primera instancia, los agentes impiden el paso de las personas ajenas al hecho, para que no contaminen los indicios ni los alteren. Esto permitirá al experto conocer la identidad del occiso.

Con la confirmación de la muerte de la víctima, se recolectarán los vestigios con una numeración adecuada, en recipientes señalados, se tomarán fotos y declaraciones si existieran testigos del hecho, así como también se determinará la temperatura del ambiente y los puntos cardinales referente a la posición del cadáver.

1.2.2. Fase 2: observación de la escena

Consiste en la observación directa de la escena del crimen y sus vestigios por parte de los agentes policiales, quienes son los primeros en llegar al lugar de los hechos.

Cabe mencionar que si fuera un homicidio, se debe actuar eficazmente en los primeros quince minutos luego del crimen.

Es de mucha importancia la observación inicial, ya que esta debe ser exhaustiva, directa y objetiva, fijándose en todos los detalles, hasta los más insignificantes; todo esto para el esclarecimiento de la verdad (Ibíd.).

1.2.3. Fase 3: fijación

En la fase tres, se realiza la fijación, esto es la narración de la escena de los hechos, la toma de fotografías o videos, el señalamiento y una fijación planimétrica. Esto ayudará de forma confiable a su estudio posterior y reconstrucción de la escena del delito (Ibíd.).

La Policía Judicial, juega un papel preponderante en esta fase, puesto que debe fijarse en lo mínimo para su señalización, para que en lo posterior pueda ser analizado por el perito y luego por el administrador de justicia.

- **Narración.**

Esta puede ser de forma escrita o de forma verbal mediante una grabación, para esto se debe hacer una descripción detallada y minuciosa, esto además tomando los testimonios de los testigos si existieran en la escena del delito (Ibíd.).

- **Fijación fotográfica.**

En cuanto a la toma de fotografías, esto permite una visión panorámica alrededor de todos los vestigios dentro de la escena del hecho ocurrido. Para esto se tomará en cuenta las vías de acceso a la escena, las áreas circundantes, las evidencias, documentos y todo lo que se relacione con el hecho.

Las fotografías se tomarán de forma directa a la circunstancia y al vestigio encontrado, con lo que se contará con la idea exacta de la escena de los hechos y de la ubicación de los indicios (Ibíd.).

- **Fotografía forense.**

Al hablar de la fotografía forense, se hace referencia al proceso de reproducir imágenes de la escena de un hecho o delito, con relación a las víctimas, vestigios y posibles pruebas que aporten al esclarecimiento de la verdad. Las fotografías, suministrarán

detalles minuciosos que pueden pasar por alto del interés u ojo humano, vestigios que pueden esclarecer la verdad (Ibíd.).

1.2.4. Fase 4: rastreo de evidencias o indicios

Al hablar del rastreo de evidencias, como cuarta fase, se menciona la investigación minuciosa y exhaustiva de los elementos, huellas, armas, lesiones, documentos, etc. que facilitan el esclarecimiento de la escena del hecho (Ibíd.).

Esto implica que todo hecho posee todos o algunos de los vestigios antes señalados, los mismos que en lo posterior serán estudiados y valorados como pruebas para el juzgamiento de una persona como autor, cómplice o encubridor de un delito, si es que lo hubiere.

Luego de la fase de fijación y recolección de evidencia primaria, se procederá al movimiento de los objetos restantes de la escena del crimen, para mediante fotografía señalética encontrar otro tipo de evidencia o rastro, como sangre, pelos, polvo, etc.

1.2.5. Fase 5: reconocimiento del cadáver

El reconocimiento del cadáver es esencial, ya que si este presenta lesiones corporales, se debe realizar un informe del levantamiento del cadáver. En este examen clínico provisional, se detallan la vestimenta, orificios de entrada de proyectiles, huellas de mordida, etc. (Ibíd.).

Luego, se procederá a conservar toda forma o evidencia que se encuentre en el lugar de los hechos.

Posteriormente se realiza el levantamiento del cadáver y su traslado para la práctica de la autopsia o necropsia mediante un informe, detallando el estado físico de todos y cada uno de sus órganos y examen de las lesiones, determinando el tiempo de cada una de ellas.

1.2.6. Fase 6: síntesis o primera hipótesis criminalística

Esta fase trata sobre la hipótesis inicial del fiscal, en cuanto a la valoración de las evidencias encontradas en la escena del hecho, es decir es la hipótesis que puede o no convertir a las evidencias como prueba fehaciente del delito cometido.

Por lo que el fiscal determina la teoría del caso, en ilación de los vestigios encontrados en la escena del hecho, que pueda entenderse y explicarse de forma simple y lógico.

1.2.7. Fase 7: colecta y embalaje de evidencias

Esta fase la puede aplicar el agente de la policía judicial o su delegado para documentar, fijar y embalar las evidencias encontradas en el lugar del hecho, que en lo posterior servirán para la reconstrucción de la escena del delito.

Estos indicios se recolectarán de forma adecuada y bajo el apego del cumplimiento del procedimiento legal, para que luego sean transportados y analizados si fuera así el caso.

1.2.8. Fase 8: cadena de custodia

Cadena de custodia, es el adecuado procedimiento en cuanto corresponde a la protección tanto de la escena del hecho como de las evidencias, procurando mantener su autenticidad, sin dejar lugar a la duda por la confusión o adulteración de las evidencias, resguardando su integridad y preservación.

Es la seguridad que garantiza que los elementos de prueba se conservan en el mismo estado en que fueron encontrados en el lugar del hecho y sean devueltos en iguales condiciones al investigador.

1.2.9. Fase 9: levantamiento del cadáver

El levantamiento del cadáver, constituye el examen externo del mismo; es decir, detallar mediante un informe aspectos como su postura, expresión, objetos personales junto al cadáver, objetos extraños a la escena del crimen, heridas, sus vestiduras, sustancias, etc.

Si en el lugar de los hechos se encuentra un arma, se debe mencionar en el informe, el alcance o la distancia de la víctima al arma y su posición, ya sea que se trate de un accidente o crimen.

1.2.10. Fase 10: la autopsia

En la autopsia, se debe proceder de acuerdo a las formalidades establecidas, siempre y cuando haya sido autorizada por el juez que tiene conocimiento del hecho, en conformidad al Código Orgánico Integral Penal.

1.2.11. Fase 11: pericias y trabajo en laboratorio

Si se llega a determinar que en la escena del crimen existen sustancias o fluidos que ameriten ser analizados, se tomará muestras y se enviará al laboratorio para que sean analizadas de forma científica, y tengan veracidad para el aporte en la prueba.

1.2.12. Fase 12: informes periciales

El informe pericial debe ser realizado por un experto en la materia, en este caso un Policía Judicial o Agente de Criminalística. Es primordial que en el informe conste la parte inicial, expositiva, reflexiva y conclusiva. Al finalizar el informe pericial será presentado a la autoridad competente en base a los procedimientos establecidos y dentro del plazo legal.

1.2.13. Fase 13: de la segunda hipótesis criminalística

La segunda hipótesis de criminalística, se basa en los resultados arrojados tanto del levantamiento inicial del cadáver, como de los que se hagan posteriormente. Como resultado de los análisis periciales realizados, el fiscal cuenta con los elementos necesarios para elaborar la teoría del caso, o a su vez modificarla o reformularla conforme a los vestigios encontrados.

1.2.14. Fase 14: la reconstrucción de la escena

Esta fase está basada en las evidencias y reconstrucción del lugar de los hechos; mediante esta reconstrucción el fiscal planteará la reformulación de la hipótesis en relación a la mayor probabilidad, tomando en cuenta que los momentos anteriores a la

muerte sólo constituirán meras especulaciones de no existir indicios o testimonios que así lo aseguren. Mediante la aplicación de la lógica y el sentido común, el fiscal haciendo uso de las normas legales debidamente valoradas, las mismas serán presentadas a los juzgadores como pruebas fehacientes sobre el cometimiento del delito.

1.2.15. Fase 15: de la necropsia

En criminalística, tanto el fiscal como el juez pueden solicitar la práctica de la necropsia para determinar con mayor exactitud y de esta forma llegar a establecer elementos de mayor convicción que aporten a la prueba en lo concerniente a las circunstancias de la muerte, para lo cual podrán solicitar si el caso lo amerita aún la exhumación del cadáver. Dependiendo del estado del cadáver de que no pueda ser reconocido, se requerirá si fuere necesario, del reconocimiento y estudio de un antropólogo. Según las circunstancias también en dicho reconocimiento es importante la actuación de un odontólogo para determinar mediante las piezas dentales o prótesis la identidad del cadáver.

1.3. Investigación criminalística en la escena del crimen

La investigación criminalística de la escena del crimen, está basada, el cincuenta por ciento que corresponde al trabajo en la propia escena del crimen y las experticias realizadas, el treinta por ciento al tratamiento de las evidencias y el veinte por ciento a la necropsia.

Las técnicas que se utilizan dependerán inicialmente de las circunstancias del lugar en que se haya cometido el crimen, pudiendo variar en cada caso, ya sea el lugar de los hechos un lugar abierto o cerrado, se aplicará la técnica que más se adapte.

A continuación citamos tres técnicas que son las que más comúnmente se aplica en estos casos:

Barredora: Es fijar los indicios midiendo la distancia de estos con relación al cadáver y este fijarlo por medio de mediciones a puntos inmóviles, como muros, postes, fincas, etc. realizando las mediciones del más lejano al más cercano, “barriendo” el área.

Cuadrante: Se realiza la observación por medio de coordenadas para poder determinar la ubicación precisa de cada indicio mediante el trazo imaginario (en el lugar de los hechos) y físico en el informe planimétrico de una cuadrícula a escala de 100:1

Espiral: Es obtener la ubicación precisa de cada uno de los indicios, por medio de una espiral que nace del centro del cuerpo o cadáver en dirección al movimiento

de las manecillas del reloj de forma creciente. Para realizar un rastreo del lugar de los hechos, ya en el informe se dará sentido lógico de acuerdo con el saber del experto (Delgado, 2007, pág. 78).

1.4. Policía Judicial

La Policía Judicial del Ecuador, es un organismo auxiliar, especializado en el servicio de colaboración y ayuda en la aplicación de la cadena de custodia y como tal de la recolección y embalaje de evidencia, traslado y guarda de la misma. Los procedimientos aplicados por los agentes de la Policía Judicial, garantizarán la aplicación de los principios de inmediación, celeridad y eficacia.

La Policía Judicial, aplica su normativa y procedimiento de acuerdo a la Constitución de la República, respetando los Derechos Humanos y en aplicación al reglamento interno.

1.5. Reglamento de la Policía Judicial

El Reglamento de la Policía Judicial, fue expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1651, en el año 2014, el cual se mantiene vigente hasta la actualidad. Siendo sus deberes y facultades expresadas en el artículo 8, el cual dispone:

- [...]2. Recibir y cumplir las órdenes que impartan el Fiscal y el Juez competente para el descubrimiento de los hechos delictivos y la individualización e identificación de sus responsables;
- 3. Requerir al Fiscal y en caso de urgencia al Juez, sin perjuicio de notificar de inmediato al Fiscal, la realización de un acto probatorio o la ejecución de allanamientos y detenciones en colaboración con el personal especializado en vigilancias, seguimientos y otras operaciones de campo; [...]
- 6. Proteger, recolectar y preservar los elementos, materiales y documentales que constituyan vestigios en la escena del delito, en apoyo y colaboración a las actividades desarrolladas por el personal de Inspección Ocular Técnica, cuidando el manejo eficaz de la cadena de custodia de las evidencias;
- 7. Proceder a la identificación y examen del cadáver, en la forma establecida en el actual Código Orgánico Integral Penal; [...]
- 9. Practicar previo conocimiento y autorización del Fiscal, las diligencias que conduzcan al debido esclarecimiento del hecho delictivo, empleando de manera eficaz las técnicas de investigación en entrevistas, obtención de información, manejo de informantes. (Palacio Nacional, 2007, pág. 11).

Con las reformas introducidas al Código de Procedimiento Penal en el año 2001, el rol de la Policía Judicial cambia radicalmente; actualmente ya no actúa por cuenta propia; sino que se rigen bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía. En el cumplimiento de su trabajo, la policía judicial, asume deberes y atribuciones asignadas por parte del legislador y señaladas en el Código Orgánico Integral Penal.

1.6. La Policía Judicial como órgano de investigación

Por otro lado, y centrándonos en sí, en el tema de la Policía Judicial, se puede acotar que la Función Policial es especializada en la investigación criminalística científica y técnica del delito, lo cual significa que, la Policía Judicial no es un cuerpo de policías común y corriente, sino que se encuentra integrado por personal especializado en las distintas disciplinas aplicables a la investigación criminalística científica y técnica del caso delictivo concreto para esclarecerlo, descubriendo las evidencias que conducen a la identificación de sus autores y partícipes cuando el delito es de carácter no flagrante, o custodiando las evidencias en el caso de los delitos flagrantes.

Pero el problema fundamental aquí radica que la función de la Policía Judicial, se encuentra en la base del Sistema de Defensa Social contra el delito y consecuentemente, si el caso delictivo concreto de carácter no flagrante no lo esclarece la investigación criminalística científica y técnica descubriendo las evidencias que conduzcan a la identificación de sus autores y partícipes o encubridores, dicho sistema se paraliza, por cuánto, la Fiscalía puede iniciar el proceso penal, lo cual significa que, el Sistema Procesal Penal Acusatorio, vigente en nuestro país, depende, en el caso de los delitos de carácter no flagrante, de los resultados que obtienen la Policía Judicial en su investigación criminalística, científica y técnica (Jaramillo Fernandez, 2009, pág. 51).

En base del análisis realizado, se llega a determinar que la policía judicial cumple un papel preponderante en el esclarecimiento de los hechos en su calidad de órgano auxiliar de la investigación penal, ya que depende mucho de su papel investigativo para que los fiscales y jueces cuenten con elementos convincentes suficientes para iniciar un proceso penal con fundamentos legales, acorde al sistema procesal penal acusatorio.

CAPÍTULO II
MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA

2.1. Aspectos generales de la cadena de custodia

La cadena de custodia es el procedimiento aplicado en garantía de la autenticidad de las evidencias encontradas en el lugar de los hechos, procedimiento que inicia a partir del momento en que se encuentran dichas evidencias y culmina el momento que son presentadas como pruebas.

La cadena de custodia es un sistema documentado que se aplica a los elementos materiales probatorios y evidencias físicas por las personas responsables del manejo de los mismos, desde el momento en que se encuentran o aportan a la investigación hasta su disposición final (Costa, 2011, pág. 1263).

Este análisis brinda la garantía de la autenticidad y cuidado de la evidencia, hasta que llegue a manos del fiscal o del juez, los cuales valorarán de forma oportuna las condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro.

Según el autor Campos afirma “La relevancia de la custodia de la evidencia en la investigación judicial” (Campos, 2002, pág. 78).

La Cadena de Custodia garantiza y facilita al fiscal o juez, los elementos suficientes para reconstruir la escena del crimen, con la ayuda de las evidencias rescatadas, conservadas y tratadas, dentro de las cuales se incluyen: documentos, fotos, videos, armas, fluidos, balas, etc. Además tiene mucha relevancia en el desarrollo del proceso penal, en cuanto a las audiencias en la presentación de testigos ya que todo testigo o versión recolectada puede arrojar nuevos indicios de valoración y que den una idea al juzgador de lo ocurrido.

2.2. Elementos de la cadena de custodia

Los elementos de la Cadena de Custodia, se pueden dividir en los siguientes:

Según su naturaleza:

Orgánicos (de origen animal o vegetal)

Inorgánicos (de origen mineral)

Según su tamaño:

Macroscópicos

Microscópicos (trazas)

No mensurables (los electrónicos)

Según hayan sido dejados o tomados del lugar de los hechos:

Positivos (dejados en la escena)

Negativos (tomados de la escena)

Según su capacidad individualizadora:

Con características individualizantes

Con características de clase

Según su origen:

Físicos (un arma de fuego)
Químicos (ácido sulfúrico)
Biológicos (sangre)
Electrónicos (correo electrónico)

Por su estado:

Sólidos
Líquidos
Gaseosos
Electrónicos

Según puedan ser movilizadas:

Descriptivos
Concretos

Según su resistencia al paso del tiempo:

Perecederos
No perecederos

Según su poder demostrativo:

Elementos materiales probatorios útiles para relacionar personas entre sí.
Elementos materiales probatorios útiles para relacionar personas con lugares.
Elementos materiales probatorios útiles para relacionar personas con cosas.
Elementos materiales probatorios útiles para relacionar cosas con cosas.
Elementos materiales probatorios útiles para relacionar objetos con lugares
(López, 2000, pág. 211).

2.3. Responsables de la cadena de custodia

Los responsables de la cadena de custodia en nuestro país, son:

- **La Policía Judicial.**

Como se mencionaba anteriormente, la Policía Judicial, es un órgano policial auxiliar tanto del Fiscal como del Juez de Garantías Penales, y como tal del Tribunal de Garantías Penales.

La misión fundamental de la Policía Judicial consiste en apoyar los procesos por medio de la ejecución de actos inherentes a la actividad judicial relacionados con los medios de prueba, para lo cual necesariamente deben ser dotados de capacidad para ejercer jurisdicción y competencia. Esto, por cuanto su trabajo se desarrolla bajo la dirección de los funcionarios de investigación (Quito Cortes, 2015).

Nuestro ordenamiento jurídico, determina las facultades y atribuciones de la policía judicial, como está establecido, éstos se desempeñan como órgano auxiliar del procedimiento investigativo de la escena del crimen, consecuentemente por pedido de un fiscal, la policía judicial intervendrá en el proceso penal, si el caso lo amerita como medio de investigación en el esclarecimiento del hecho que se esté ventilando.

- **El custodio.**

El Custodio, no es más que un agente de la Policía Judicial, quien se encarga de cuidar y garantizar toda evidencia que llegue a sus manos, con la obligación de preservarlos hasta que así lo determine el Fiscal y el Juez de Garantía Penales.

El Reglamento de la Policía Judicial determina que “los Centros de Acopio y Conservación de Elementos Materiales, estarán dirigidos por un oficial o clase especializados en la materia que serán responsables en última instancia por la seguridad e integridad de las evidencias depositadas”. (Palacio Nacional, 2007, pág. 43).

En la presentación de la evidencia por parte del custodio, la misma que garantiza al ser registrada, las condiciones de forma, estado y circunstancias, en estricto apego y cumplimiento del Reglamento de la cadena de custodia.

- **El perito.**

En cuanto al perito en el procedimiento penal, es aquel que analiza y estudia la evidencia para luego realizar un informe que pondrá a disposición del fiscal o del Juez de Garantías Penales, si fuere el caso.

El Diccionario Enciclopédico Larousse determina que perito “es la persona con especiales conocimientos teóricos o prácticos sobre una materia, que dictamina en relación con ésta los puntos concretos que se someten a su criterio” (Larousse, 2016).

Es una persona entendida, experimentada, hábil, práctico en una ciencia o arte. Es la persona que, poseyendo determinados conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos; informa bajo juramento, se dirige al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia (Pons, 2011, pág. 36).

Entonces el perito es considerado, uno de los sujetos esenciales en todo proceso judicial, ya que éste mediante la aplicación de la ciencia, la técnica y sus conocimientos previos, da su criterio mediante un informe amparado en la verdad de los hechos o vestigios.

- **La Fiscalía.**

La fiscalía es un organismo autónomo de administración de justicia y de derecho público, que forma parte de la Función Judicial, llamada a representar a la ciudadanía garantizando el cumplimiento de los derechos humanos, en la investigación de la persecución del delito y la acusación de sus responsables.

La misma institución, su misión es la de dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y, a nombre de la sociedad, acusar a los responsables, protegiendo a las víctimas y garantizando los derechos humanos, a fin de lograr la confianza de la ciudadanía y su visión es la de constituirse en garante de la seguridad jurídica ciudadana y referente de la administración de justicia penal, que encuadre su accionar en principios éticos y jurídicos. (Campos, 2002, pág. 34).

La Fiscalía es el órgano principal y primordial de investigación penal, puesto que se encarga de recolectar todas las evidencias, desarrollar la teoría del delito y de realizar la investigación pre procesal y procesal penal.

Como es de conocimiento común, el fiscal pertenece a la Función Judicial, por ende se rige por sus normativas legales, debe cumplir determinadas funciones y posee así mismo determinadas obligaciones y atribuciones.

Evidentemente, el momento que el fiscal al tener conocimiento del cometimiento de un hecho dañoso considerado punible y que se encasilla dentro de los delitos de acción pública, está llamado a intervenir como parte o sujeto procesal en la sustanciación integral del juicio y conducir imperativamente las etapas investigativas pre procesales y procesales con el objeto de configurar la responsabilidad requerida en la administración de justicia y tutelar de una manera adecuada a los derechos y garantías que establece el marco jurídico vigente.

2.4. Reglas básicas de la cadena de custodia

Se puede señalar como reglas básicas de la cadena de custodia a las siguientes:

- 1.-Dejar constancia en el acta de diligencia inicial, indicando donde fue encontrada la evidencia, la ubicación exacta, la descripción, su naturaleza; nombre y cargo del funcionario que hace la recolección, fecha y hora de la obtención.
- 2.-Aplicar los procedimientos de recolección, embalaje, preservación y rotulación de los elementos materiales de prueba.
- 3.-Iniciar el proceso de aseguramiento de las evidencias, diligenciando el formato de la cadena de custodia para cada una de ellas.

- 4.-Adjuntar a cada una de las evidencias recolectadas el formato de cadena de custodia para ser diligenciado en el transcurso del proceso penal.
- 5.-Fijar mediante fotografías, plano y descripción escrita, clara y completa, el sitio exacto de donde recolecta cada una de las evidencias.
- 6.-Describir cada una de las evidencias.
- 7.-Al embalar, lo primordial es la conservación de la evidencia. Para la conservación de algunas evidencias, se debe pedir la colaboración del experto según sea el caso.
- 8.-Tomar las medidas necesarias para proteger la evidencia de posibles adulteraciones o pérdida.
- 9.-Sobre cada uno de los elementos probatorios (cadáver, documentos, armas, fluidos, etc.) recolectada, actas u oficios, se debe aplicar la cadena de custodia.
- 10.-Utilizar y llenar en su totalidad el formato de la cadena de custodia para la entrega o recibo de las evidencias. (López, 2000).

En consecuencia, los pasos antes anotados, son reglas básicas de cuidado, de que no se contaminen ni destruyan las evidencias recolectadas, de tal manera que el perito pueda hacer su estudio y análisis respectivo, como el fiscal su valoración, para lo cual cada uno de estos sujetos dejará como constancia un informe.

2.5. Unidad de apoyo de criminalística

De acuerdo al reglamento de policía judicial, existe una Subdirección Técnico Científica, a cargo de un oficial de policía con formación en criminalística, criminología o ciencias forenses.

Las cabeceras distritales que son: Pichicha, Guayas, Loja, Azuay y Chimborazo, cuentan, con departamentos de criminalística, en tanto que en los comandos provinciales cuentan con unidades de apoyo criminalístico.

Respecto de las Unidades de Apoyo, se puede mencionar que son subdivisiones departamentales, encargadas para el apoyo, ayuda o colaboración en la investigación de las evidencias y en la ejecución de la cadena de custodia.

2.6. Manejo y recolección de indicios y tratamiento de evidencias

- **Búsqueda de indicios**

El término indicio, hace referencia a indicar o señalar algo. Es decir que menciona determinada circunstancia o hecho.

Al ser determinado el escenario del crimen, se debe designar una persona con la suficiente experiencia de tal forma que cumpla con la responsabilidad de dirigir al resto del personal que trabajará en coordinación con el fiscal, en la búsqueda y determinación de indicios materiales.

- **Fijación de evidencias**

Permite establecer con veracidad el estado de los indicios, los cuales son de gran importancia para la investigación penal. Además facilita la reconstrucción de la escena del crimen como de los hechos.

Como seguridad de la fijación de evidencias, las mismas que pueden ser, entre las más utilizadas: el plano, acta, fotografía y video, se realizarán las respectivas actas de forma documental, que permitan el rápido y adecuado acceso a éstas para su estudio, valoración y presentación a juicio.

- **Recolección de indicios.**

En los indicios que como evidencias son tomadas de la escena del crimen, en primera instancia y minuciosamente se debe proceder a la observación como primer paso. Proceso que se cumple mediante la cadena de custodia que es la parte esencial de la investigación.

Al practicar el levantamiento de la evidencia se debe ser muy cuidadosos para no alterarla, caso contrario todo el procedimiento pierde su valor procesal. En el manejo adecuado del levantamiento de las evidencias se debe empezar con los objetos de mayor tamaño y que sean susceptibles de ser movidos y terminar con los más pequeños y que generalmente requieren de un manejo de especial cuidado en cuanto a evidencias como: fluidos corporales, huellas dactilares, fibras, etc.

La manipulación y el embalaje de las evidencias deben hacerse con mucha paciencia y cuidado, ya que de ello depende la fidelidad de la investigación, y que las muestras tengan todo el valor probatorio luego de procesadas por el laboratorio y puedan presentarse sin que haya lugar a impugnación de la prueba. La investigación criminal, para que llegue a un final feliz, depende de la forma como se ha manejado la escena del crimen y como se han recolectado y conservado las evidencias (Angulo, 2007, pág. 112).

La capacitación de los servidores que cumplen esta función, es pilar fundamental en la adquisición de conocimientos para la correcta aplicación de técnicas de procedimientos adecuados al levantar y determinar los indicios que se encuentren en el lugar de los hechos delictivos.

- **Embalaje de la evidencia**

Se entiende por embalaje en criminalística:

Materiales que se utilizan para acondicionar, conservar y transportar una evidencia de la escena del crimen. Envoltura que protege la evidencia (Ibíd.).

El embalaje permite proteger la evidencia para que luego pueda ser trasladada para su análisis y estudio correspondiente.

El objetivo primordial es de garantizar la veracidad del indicio, para que no se obstaculice su correcta conservación, las condiciones de temperatura también son factores susceptibles de cambiar el origen del contenido.

La técnica del embalaje está sujeta a la naturaleza de la evidencia, porque es diferente el embalaje de evidencias biológicas, pelos, huellas digitales, estupefacientes, armas de fuego, etc. El embalaje debe evitar la alteración de la evidencia, o su destrucción, por la manipulación o por temperatura y humedad. El embalaje debe evitar que terceros puedan alterar o sustituir su contenido (Ibíd., pág. 49).

Los contenedores para embalaje de las evidencias garantizarán los principios del sistema de cadena de custodia, no deben reutilizarse y deben guardar las siguientes características:

Bolsas: de papel o plásticas, con el tamaño y calibre según la evidencia física, sin cierre hermético y sólo con la impresión a una tinta del logo del organismo con funciones de policía judicial.

Cajas: de cartón, sin color, con el tamaño y calibre según la evidencia física y sólo con la impresión a una tinta del logo del organismo con funciones de policía judicial.

Frascos: de polipropileno (plástico), transparente o de color ámbar, de boca ancha o angosta y calibre apropiado según la evidencia física.

Tubos de ensayo en polipropileno o vidrio de tapa gris: contiene cloruro de sodio, se utiliza para contener sangre, destinada para análisis de alcoholemia o determinación de alcohol en sangre.

Tubos de ensayo en polipropileno o vidrio de tapa lila: contiene anticoagulante se utiliza para verter sangre de referencia de la víctima o agresor, y sirve para hacer hemoclasificación y cotejo genético.

Tubos de ensayo en polipropileno o vidrio de tapa roja o tubo seco: sirve para verter escobillones y sirve para análisis de manchas de sangre recuperadas en el lugar de los hechos (Ibíd., pág. 82).

- **Sellado.**

El sellado tiene como función evitar que el empaque se abra.

Debe indicarse que su función consiste en evitar al máximo cualquier riesgo de que el empaque se abra, y en caso de que eso suceda por cualquier razón, es necesario que queden señales en el empaque o en el propio sellado, que permitan corroborar cualquier probabilidad de remoción anómala o casual. La experiencia ha indicado, que no es ninguna novedad encontrar peritajes (Florian, 1995, pág. 56).

- **Etiquetado.**

El etiquetado sirve para determinar e identificar la evidencia, individualizándola, para garantizar su estado original, su valoración veraz y confusiones con otros elementos de prueba.

Una etiqueta debe contener:

(a) Número de identificación, (b) Descripción de la evidencia, (c) Lugar donde se obtuvo la evidencia, (d) Fecha con la hora de la obtención, (e) Nombre del funcionario que la obtuvo, (f) Entidad oficial, (g) Si el embalaje está sellado o no, (h) Si la evidencia fue acompañada con un formato de la Cadena de Custodia (Angulo, 2007, pág. 61).

- **Transporte y entrega de la evidencia.**

Como está establecido que el etiquetado garantiza la individualización de las evidencias, este a su vez garantiza la seguridad y la integridad al momento de que sean transportados a más de que se lo debe hacer con las respectivas actas, manteniendo siempre un cuidado muy exhaustivo de tal forma que no dé el más mínimo lugar a la confusión con motivo de la movilización o transporte, a más de la custodia que como ya queda dicho que los elementos de la policía judicial son personas idóneas, con suficiente preparación para este tipo de manejo.

2.7. El Código Orgánico Integral Penal y la cadena de custodia

El Código Orgánico Integral Penal aprobado recientemente, ha sido creado y aprobado con la expectativa de garantizar el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en pro del interés común.

Cuerpo legal que se instaura como deber primordial del Estado, es el de atender las peticiones, reclamos y denuncias de la ciudadanía, debiendo a través de la Fiscalía atender lo relacionado a los delitos, precautelando los derechos y bienestar de las personas, resguardando la reparación de los daños causados. Es obligación estatal la investigación de oficio cuando se haya cometido un delito y como tal la adecuada administración de la justicia.

Nuestra Constitución de la República garantiza el acceso gratuito a la justicia, de forma que los servidores públicos y judiciales den una atención efectiva, ágil y veraz.

En su artículo 75 la Constitución de la República del Ecuador, determina la tutela imparcial en la administración de justicia, por lo que se garantiza a toda persona la aplicación de los principios de celeridad, la inmediación y la indefensión.

Todos los servidores judiciales deben aplicar y garantizar en los procedimientos los derechos constitucionales y legales.

Cuando hablamos de la posibilidad que el Estado ofrece a través del derecho de prever tanto efectos como consecuencias en los actos de los ciudadanos, en la celebración de los contratos de cualquier índole que prescribe la norma, para que estos surtan los efectos deseados, evitando lo que nos afecta y que podrían producirse conforme lo establece la norma, estamos hablando de la seguridad jurídica.

Es responsabilidad de todo servidor público que participa en la cadena de custodia, de la conservación de toda evidencia, pues no se exime de responsabilidad. Éste debe tener un control y registro de cada una de las evidencias que manipula, analiza, estudia o resguarda, para que estas se encuentren en óptimo estado para su presentación a juicio.

En la aplicación de las normas jurídicas que rigen a la cadena de custodia relacionada a la preservación de indicios, escena del hecho o inobservancia de la falta de cadena

de custodia, y su inadecuado manejo y tratamiento, en cuanto a su procedimiento de preservación y los criterios para su valoración, son muy precisos, sin embargo, no existe una norma que determine la respectiva sanción para los servidores públicos que no cumplan a cabalidad su obligación.

Grave sería la consecuencia o el resultado de la contaminación de la escena del hecho o delito cometido, alteración de vestigios, prueba penal deficiente, alteración de la verdad de los hechos y como tal vulneración de normas legales y garantías y principios constitucionales. Por esta valedera razón, se considera necesario que se inserte en el Código Orgánico Integral Penal, las sanciones correspondientes a dicha inobservancia, determinado sanciones pecuniarias y administrativas, sin que quede exento de las indemnizaciones civiles y penales a que haya lugar.

Artículo 456.- Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio (Asamblea Nacional, 2014).

Esta seguridad en la cadena de custodia, se rige por los procedimientos determinados para el adecuado manejo de las evidencias; de tal manera que el servidor público que se encuentre en relación directa con los indicios, deberá tomar en cuenta las medidas físicas y administrativas para la protección de éstas, sin que éstas se lleguen a contaminar o destruir, como ya se ha hecho la respectiva referencia.

El artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a los criterios de valoración de la prueba, no obstante, aborda el tema desde un punto de vista general, refiriéndose a la legalidad, autenticidad, sometimiento a la cadena de custodia y grado actual de aceptación científica que tienen las pruebas presentadas dentro del juicio, es decir, para el presente caso y siendo más específicos, se llega a determinar que la norma trata de implementar un criterio general, que sea válido para todos los casos, en aplicación de un solo campo.

2.8. Derecho comparado sobre la cadena de custodia

2.8.1. Venezuela.

Para llegar a establecer una comparación que nos lleve a determinar la realidad en cuanto a los sistemas y mecanismos utilizados con relación al Ecuador en la aplicación

de la cadena de custodia, hemos considerado apropiado hacerlo con los procedimientos de la cadena de custodia utilizados en Venezuela.

A continuación citamos algunas normas referentes al tema.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Art. 49 establece que:

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1.-Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga de acceder a las pruebas. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso (Asamblea Nacional Constituyente, 1999, pág. 89).

Mientras que en el Código Orgánico Procesal Penal en el Art. 202 “manifiesta que los Organismos Competentes elaborarán un Manual para la Colección, Preservación y Resguardo de Evidencias Físicas” (La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2012).

Por otra parte, en la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en el artículo 25 determina que: “los órganos competentes de Investigación Penal están obligados a fijar el procedimiento científico necesario, que permita garantizar la Cadena de Custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística” (Asamblea Nacional de Venezuela, 2007).

Acotando al tema y como resultado del análisis del artículo 71 de la Ley de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en su numeral 47 señala, se considera, falta que da lugar a la destitución:

[...]”47. No garantizar la cadena de custodia de evidencias físicas en los hechos que se investigan” (Ibíd.).

Por último en el Código Orgánico Procesal Penal establece en su Art. 187 respecto de la cadena de custodia que implica la inspección técnica del lugar del suceso y del cadáver si fuere el caso, la cual se lleva mediante la planilla del registro de evidencias físicas diseñadas para dicha cadena, respecto de la protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales, con el propósito de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio. Estos procedimientos

generales y específicos son regulados por un manual de procedimientos único en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, lo cual tiene como propósito mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. La responsabilidad del Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público (La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2012).

En Ecuador la cadena de custodia se la estipula de acuerdo al manual de la cadena de custodia, donde constan los lineamientos que deben ser utilizados por quienes toman la responsabilidad durante el proceso, con el objeto de preservar el contenido de las evidencias, al mismo tiempo garantiza que éstas no hayan sido alteradas, reemplazadas o perdidas.

Para la legislación venezolana la cadena de custodia constituye un mecanismo legal de utilización y manejo correcto y preservación adecuada de las evidencias o indicios físicos, que constituye la garantía de mantenimiento de las mismas.

En el análisis del papel que cumple la cadena de custodia, tanto en Ecuador como en Venezuela, llegamos a concluir que en definitiva en los dos países el objetivo del manejo de la cadena de custodia es para garantizar la correcta preservación, sin alteraciones de ninguna naturaleza, con lo que se pretende garantizar la exactitud del contenido original.

2.8.2. Colombia.

La legislación colombiana de acuerdo a la cadena de custodia, estipula lo siguiente:

Del análisis de los artículos 254 al 265 del Código de Procedimiento Penal de Colombia, llegamos a establecer que el procedimiento de la aplicación de la cadena de custodia empieza determinando la identidad, el estado, recolección, mantenimiento, forma de embalaje, envío, determinación de fecha y lugar, responsables, cambios de custodia, servidores públicos y civiles que por las circunstancias se ven involucrados en el asunto y determinación del servidor que finalmente hace la entrega de la evidencia en el laboratorio con constancia del estado en que se la entrega, anotado el nombre del responsable del embalaje, para lo cual se realiza un acta de entrega recepción, con

revisión del estado en el que se encuentra la evidencia con su respectiva codificación (Congreso de la República Colombiana, 2004).

Podemos concluir, que en la legislación colombiana, es la Fiscalía General de la Nación, la responsable de la investigación en la perpetración de un delito, función que la cumple a la par y con la colaboración de la Policía Judicial, con lo cual y de una manera muy cautelosa garantizan la autenticidad de los objetos o muestras recolectadas en el lugar de los hechos, lo que implica un involucramiento y responsabilidad absoluta en cuanto a dicho manejo por parte de los miembros de la policía judicial desde el mismo momento que se constituyen en el lugar de los hechos, asumen la responsabilidad hasta que los presentan o entregan en la oficina de correspondencia, con lo que se concluye que en Colombia existe una mayor garantía del cuidado y mantenimiento de la cadena de custodia, por parte del personal que interviene, a diferencia de Ecuador y Venezuela.

En esta comparación realizada entre la legislación ecuatoriana, venezolana y colombiana y puesto que el propósito del derecho comparado es establecer en el presente caso las correspondientes diferencias entre los tres países, en síntesis el objetivo de fondo es que los tres países establecen que la cadena de custodia cumple con el papel fundamental de preservar en su originalidad los elementos recogidos en el lugar de los hechos mediante el correcto embalaje e identificación del contenido y fechas de recolección, así como la garantía al ser transportados previo a su entrega. En Ecuador existe la falta de suficientes almacenes de evidencia donde pueden ser guardados de una manera más garantizada en cuanto a la preservación y selección de los materiales de la misma.

CAPÍTULO II
ACIERTOS Y DEFICIENCIAS DE LA CADENA DE CUSTODIA

El presente capítulo tiene como propósito hacer una descripción minuciosa en cuanto se refiriere a los aciertos y errores que se ha llegado a determinar en el manejo de la cadena de custodia conforme a la realidad de nuestro país, en los apartados que siguen a continuación:

3.1. El lugar de los hechos

Consiste en las técnicas y estudios científicos aplicados al análisis e investigación del lugar de los hechos y a otros sitios vinculados con el mismo, donde descansa la fuente primordial de la información indiciaria, mediante métodos inductivo y deductivo in situ, para consecuentemente distribuir la a las distintas secciones del Laboratorio Criminalístico a efectos de realizar estudios ulteriores identificativos, cualitativos, cuantitativos y comparativos con la aplicación de metodología científica, que debidamente analizados e interpretados, alcanzarán la condición de Evidencia Física, consecuentemente se transformarán en Medios de Prueba, que van a permitir al Juez clarificar como acontecieron los hechos y por ende conocer el grado de participación de los involucrados (Bustamante, 2009).

Por lo que es tomado como el sitio donde se cometió un delito, y el que arroja todo los indicios o evidencias comprobables y veraces.

Lugar de los hechos primarios: se denomina al sitio dónde se encuentra el cuerpo del delito, ya que suele ser dónde se inicia la investigación.

Lugar de los hechos secundarios: pueden haber dos o más lugares de los hechos, que pueden estar en relación con lo siguiente:

- Espacios físicos de uso forzoso.
- Lugar donde se descubre cualquier elemento físico de prueba distinto del primario.
- Lugares utilizados para desplazamientos.
- Medios utilizados para el delito.
- Lugar de los hechos hábitat: son en la mayoría de los casos, parte de los lugares secundarios, aunque también pueden ser otros sitios que no han tenido relación con el crimen, pero en los que se pueden encontrar datos o elementos que ayuden a la identificación de la persona o el esclarecimiento del delito.

Lugar de los hechos abierto: es el lugar que no posee límites precisos y, por lo general, pueden hallarse en un parque, una vía pública, un potrero, la playa, un desierto, etc.

Lugar de los hechos cerrado: es aquel que lo circunscriben límites precisos como el interior de una oficina, de un motel, de un supermercado, de una tienda, etc.

Lugar de los hechos mixto o semiabierto: tiene las características del escenario abierto y cerrado. (López, 2000).

3.1.1 Aciertos

Se puede llegar a la conclusión de que el deber de un perito de materia especializada y más aún cuando se trata de criminalística, así como la del perito médico forense especializado en la materia, es de mucha importancia y relevancia, ya que estamos hablando de la identificación del lugar de los hechos, estos peritos son técnicos que prestan sus servicios a la justicia mediante sus conocimientos para orientar a determinar la verdad de un hecho o delito.

Tocante a la recolección de indicios, cabe mencionar que la mayor cantidad de los mismo son ubicados en las zonas más cercanas al lugar donde se encuentra la víctima, en casos de delitos contra la vida.

Razón por la cual la importancia de la ubicación del lugar de los hechos es esencial, ya que es la que mayormente aporta para el esclarecimiento del hecho y la identificación del presunto autor o autores; por ello, la intervención de la policía judicial, opera de producirse un acontecimiento que demanda su intervención responsable del recogimiento de los elementos o indicios que al final serán los fundamentadores de elementos de juicio para la evaluación de la prueba y como tal se pueda llegar a establecer la verdad.

3.1.2 Falencias

La metodología aplicada en el lugar de los hechos utiliza varios procesos y procedimientos sistematizados, ordenados, amplios y racionales, los cuales serán tomados en cuenta como fundamento para llegar a establecer el conocimiento científico, en esta etapa cumple un rol de mucha importancia la investigación de campo, referente a la protección del lugar de los hechos y su observación, fijación de indicios, embalaje, transporte y almacenamiento.

Cabe recalcar y como ya lo hemos señalado, en nuestra legislación y en base a la aplicación del manual de la cadena de custodia, éste no se aplica en la totalidad, ya que existe en primer lugar la falta de un mayor conocimiento de la existencia de dicho manual, partiendo de esta realidad, se puede detectar que el manejo de la cadena de custodia no es el más adecuado en cuanto a los debidos procedimientos tales como: suministro, transporte y almacenamiento de indicios, lo que podría conllevar que las

evidencias puedan ser contaminadas y como consecuencia se estaría desvirtuando la verdad de los hechos.

3.2. Recolección de indicios

Queda entendido que indicio es la deducción que nos formulamos sobre los hechos de un acontecimiento a partir del cual tratamos de llegar a establecer y conocer la verdad. A continuación algunas formas de recolección de evidencias:

Relacionado con armas de fuego: a la hora de manipular armas de fuego es importante la utilización de guantes, se las toma por la empuñadura y con pinzas para recoger balas (Angulo, 2007, pág. 317).

Relacionado con sustancias como medicamentos, o estupefacientes, se debe manipular los mismos de la mejor manera, tomando más de una muestra, utilizando instrumentos tales como goteros, y colocarlos en diferentes frascos o en su defecto ampollitas, para toda recolección de evidencias se utiliza guantes (ibíd.).

En cuanto a heridas, restos o fluidos humanos, dependiendo de lo que se trate se deberá utilizar reactivos como para las huellas dactilares; verificar qué tipo de arma se utilizó para causar la herida, entrada y salida del arma; al recolectar pelos se utilizará pinzas y guantes y se tomará muestras de distintas partes del cuerpo (ibíd.).

En cuanto a vidrio y fibras, se debe tener cuidado utilizando guantes y almacenando en envases adecuados (ibíd.).

3.2.1 Aciertos

En la recolección de los indicios, se debe partir de realizar con mucho detenimiento la observación preliminar del lugar de los hechos, especialmente aquellos que se encuentren dispersos a mayor distancia del cuerpo del occiso, cuando se trate de la inspección de un cadáver. Es relevante que el área que haya sido determinada en el lugar de los hechos sea debidamente protegida mediante la utilización de cintas u objetos que impidan el paso de terceros.

La valoración de la prueba es de mucha importancia, dado el progreso actual de la ciencia y la tecnología, estos avances permitirán realizar la comprobación de los hechos de una manera científica, veras y fehaciente.

3.2.2 Falencias

En la recolección de los indicios en el lugar de los hechos, existen falencias en cuanto a la falta de la suficiente capacitación por parte del personal de la policía judicial a la hora de valorar el contenido de los elementos que forman parte de la cadena de custodia, ocasionando que por este mal manejo muchas veces se pierdan o sean borrados valiosos elementos que aportarían al esclarecimiento de la verdad.

3.3. Tratamiento de evidencias

De igual manera que en el esclarecimiento de las evidencias, en la etapa del tratamiento que es fundamental para llegar a determinar el estado de los indicios que son de gran importancia para la investigación y que al mismo tiempo facilitan la reconstrucción de los hechos, pueden ser borradas, perdidas o destruidas como consecuencia de un manejo no adecuado por falta de conocimiento del manual de procedimientos.

El adecuado tratamiento se lo realiza mediante el embalaje, etiquetado y sellado que evita la alteración de la evidencia, o su destrucción, por la manipulación o por la acción de la temperatura y humedad. El embalaje debe evitar mediante su protección que terceras personas puedan alterar o sustituir el contenido.

3.3.1 Aciertos

Una de las ideas principales del tratamiento de los indicios, es el resguardo que deben de tener las evidencias, hasta que lleguen a su fin de ser valoradas por el administrador de justicia. Entre los aciertos en el debido resguardo de los elementos que constituyen la cadena de custodia es la utilización de las técnicas correspondientes a la morfología del material encontrado, utilizando los elementos apropiados para el resguardo de la integridad de la evidencia.

3.3.2 Falencias

Queda claro y establecido que al faltar el servicio de departamentos adecuados de criminalística, donde sean analizadas y resguardadas las evidencias que forman parte de los indicios para establecer la prueba, no aportan en su totalidad a establecer el esclarecimiento de la verdad.

3.4. Métodos técnicos de criminalística en la adecuada recolección de indicios y tratamiento de evidencias en nuestro país

Los pasos específicos de la investigación criminal son los siguientes:

- La protección del sitio del suceso;
- La observación del sitio del suceso;
- La fijación del sitio del suceso;
- La colección de la evidencia física; y,
- Suministro de la evidencia física al laboratorio (Ibíd., pág. 121).

Los delitos de acción pública, al ser investigados por la fiscalía en conjunto con la policía judicial cumplen con propósito u objetivo de recabar y recopilar los suficientes indicios y evidencias, procurando que los mismos sean contaminados, esto garantiza el cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficacia.

De ahí, la responsabilidad y el papel preponderante que cumple la policía judicial, por lo que cabe recalcar la importancia de que estos elementos cuenten con la debida preparación y conocimiento.

- **La protección del sitio del suceso.**

La protección del sitio del suceso, se basa en salvaguardar el sitio del hecho o la escena del crimen, en precautelar que no toquen, contaminen o alteren el interior y exterior del lugar del cometimiento del delito. Para esto se debe verificar, registrar y aislar los indicios.

Es de relevante importancia, que la primera persona que llegue al lugar de los hechos, sea esta autoridad, servidor público o agente policial, debe proceder a aislar inmediatamente la escena del crimen, utilizando cualquier material como: cinta, piola, etc. Que no formen parte de las evidencias de la escena del crimen, para evitar que personas extrañas al delito la contaminen.

- **La observación del sitio del suceso.**

La observación del sitio del suceso, en lo principal, trata sobre la observación directa de las evidencias, en utilización de los sentidos, en primer orden de aplicación debe considerarse la vista, el olfato, el oído y en último término el tacto.

Comprobar la realidad del presunto hecho delictuoso, y
Encontrar suficiente evidencia física que permita, por una parte, identificar al autor o autores y, por otra, conocer las circunstancias de su participación.
Con relación a la observación criminalística del lugar de los hechos, es conveniente tener presente los siguientes aspectos:

- Realizarla en las mejores condiciones posibles, fundamentalmente buena iluminación (natural o artificial); y auxiliarse cuando el caso lo requiera de instrumentos ópticos (lupa, microscopio, etc.,)
- Practicarla sin dilación, de ser posible en cuanto tenga conocimiento del hecho pues “conforme pasa el tiempo la verdad”, según dice un aforismo criminalístico.
- No prescindir de ningún detalle, por nimio que parezca, pues lo que a primera vista puede parecer insignificante, por la fuerza de las circunstancias puede convertirse en evidencia valiosa. Al respecto, Hanns Gross dejó escrito: El más leve detalle, lo que más baladí parece, suele ser en ocasiones clave que nos conduce a la averiguación de la verdad, según lo comprueban la mayoría de las causas célebres y acredita la experiencia propia (Moreno, 1971, pág. 111).

- **La fijación del sitio del suceso.**

Esta diligencia preliminar, es utilizada en toda escena donde se haya perpetrado un crimen. Se la realiza antes de proceder a levantar, embalar y enviar al laboratorio cualquier indicio o evidencia.

La fijación del lugar de los hechos se basa en cuatro técnicas a saber según Arbuola:

1. La descripción escrita;
2. La fotografía forense;
3. La planimetría forense; y,
4. El moldeado (1992, pág. 44).

- **La descripción escrita.**

Trata de la narración escrita mediante un informe, sobre el lugar de los hechos, los elementos encontrados, su ubicación, su distribución, entre otros aspectos que colaboren a llegar a la verdad de los hechos.

López al respecto nos comenta lo siguiente:

Una ayuda descriptiva del lugar de los hechos incluirá la fecha-hora y localización de la búsqueda, el tiempo atmosférico y condiciones de luz, la identidad de las otras personas participantes, las órdenes e instrucciones impartidas al personal, las condiciones y posición de los elementos materiales de prueba encontrados (López, 2000).

El lugar de los hechos variará de acuerdo a si este sea cerrado o abierto, para la correspondiente fijación o señalamiento, además se determinará si existen vías de acceso al lugar y la existencia de armas, proyectiles, casquillos, impactos, manchas y cadáver.

- **La fotografía forense.**

La fotografía es la evidencia obtenida mediante la revelación de los acontecimientos acaecidos en el lugar de los hechos, muchas de las veces a través de la fotografía se puede llegar a determinar detalles no detectados en forma ocular. La fotografía es la mejor manera para retroceder en el tiempo al lugar de los hechos para determinar con exactitud la ubicación real de objetos y otros.

En virtud que el lugar de los hechos puede sufrir cambios significativos conforme pasa el tiempo, bien sea por la acción de factores cosmotelúricos principalmente lluvia; bien por la intervención de personas ajenas a la investigación, entre otros, familiares, amigos, curiosos; por errores de investigadores descuidados o inexpertos, la primera medida en el inicio de la investigación será sacar fotografías, para que de éste modo quede un registro de cómo fue encontrado el escenario de los hechos. Para que la fotografía del lugar de los hechos sea útil desde el punto de vista criminalístico debe cumplir con dos condiciones principales: exactitud y nitidez. El documento, por lo tanto debe reproducir fielmente el lugar fotografiado, tanto los grandes como los pequeños detalles.

Las fotografías en el lugar de los hechos ayudan a captar y mostrar el estado original del mismo y sirve como registro permanente de los detalles, para que quién posteriormente las observe adquiera una percepción clara del lugar de los hechos y las disposiciones de los objetivos; además, actúan como una especie de memoria artificial (Moreno, 1971, pág. 63).

El registro de materiales aportado mediante la toma fotográfica, es una ayuda muy valedera en el esclarecimiento de los hechos y como parte clara y precisa de la prueba.

- **La planimetría forense.**

La planimetría forense está a cargo de la persona conocida como planimetrista, la cual cumple las siguientes funciones:

- Realizar la fijación de sitios y sucesos por medio de planos, croquis y dibujos.
- Efectuar el diseño manual y técnico de las características del lugar, sitio y otros elementos encontrados en el lugar de los hechos.
- Elaborar los croquis, según la naturaleza o escenario dónde se produjo el suceso.
- Proyectar en otras dimensiones las diferentes trayectorias de proyectiles (según el caso).
- Interpretar con un diseño a escala los objetos incriminados.
- Elaborar reproducciones de objetos y otras especies materiales del delito, con base en las descripciones de testigos.
- Confeccionar retratos hablados de personas buscadas con apoyo de descripciones (López, 2000).

La planimetría, se basa en el estudio, la evaluación y representación gráfica del cuerpo y de los elementos de la escena del crimen, este aporte permitirá determinar con exactitud el entorno, ubicación de muebles, inmuebles, vehículos, naturaleza, personas y cualquier objeto que constituyan indicios y como elementos de prueba.

- **El moldeado.**

En ocasiones se encontrarán en el lugar de los hechos, ciertos indicios consistentes en huellas negativas consistentes en huellas negativas impresas sobre superficies blandas, como: lodo, arena, tierra suelta, nieve, etc., producidas por pisadas calzadas o descalzas, así como por neumáticos, bastones, muletas, patas de animal, etc., para lo cual será necesario recurrir a la técnica del moldeado de huellas, a fin de levantarlas y estudiarlas comparativamente de molde contra molde (Montiel, 1998, pág. 91).

Si en la escena de los hechos se detectara huellas de pisadas o de vehículos, es factible sacar un molde aplicando la correspondiente técnica, la misma que es importante en el aporte en cuanto llegar a determinar modelo de calzado, si corresponde a hombre o mujer, su talla, marca, tipo, etc. mediante las huellas de vehículo se puede llegar a establecer la marca de la llanta, tipo de aro, si este corresponde a un vehículo grande o pequeño, etc.

- **Colección de las evidencias físicas**

En colección de indicios es preciso utilizar las técnicas adecuadas, cuidando que éstos se mantengan en lo posible en su estado original.

Según Moreno (1971), la “[...] colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y, se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales que son: Levantamiento. Embalaje. Etiquetado” (pág. 69).

- **Levantamiento**

Al realizar el levantamiento de evidencia, se debe observar lo siguiente:

- Levantar toda evidencia física, siendo preferible pecar por exceso que por defecto.
- Manejarla solamente lo estrictamente necesario a fin de no alterarla o contaminarla.
- Evitar el contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.
- Levantarla por separado, evitando mezclarla.
- Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
- Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza (Moreno, 1971, pág. 32).

El momento que se recoge la evidencia del lugar de los hechos, se está hablando del levantamiento, acto en el cual se debe actuar con mucho cuidado y minuciosidad a fin de garantizar que la prueba no sea alterada; ya que de lo contrario se contaminará la misma, evitando así, que la verdad de los hechos salga a la luz pública.

- **Embalaje**

El embalaje es el acto de envolver o utilizar depósitos apropiados o sobres para los objetos de la evidencia con el objetivo de resguardarlos y protegerlos para evitar que se pierda o contamine la evidencia.

Los principales componentes del embalaje de la evidencia son los siguientes:

- El embalaje interno, cuya finalidad es proteger directamente al indicio de contaminación, derrames y pérdida de características de interés desde el punto de vista pericial.
- El embalaje externo, que como su nombre lo indica, será el embalaje final, el cual debe encontrarse debidamente lacrado para garantizar la integridad legal del indicio.
- Sellado o lacrado, que garantiza la integridad del indicio contenido en el recipiente, evitando su alteración, sustitución o extracción. Consiste en la operación de sellado del embalaje externo; este se debe realizar con una cinta adhesiva que permita escritura sobre ella, colocada en cada una de las aberturas del recipiente (bolsa, caja, sobre, etc.) que lo contiene. Sobre ésta cinta se consigna el nombre de la persona responsable del levantamiento de la evidencia. Se debe hacer de forma que la escritura atraviese la cinta y parte del recipiente de embalaje. Una buena medida de seguridad, es colocar sobre el nombre un trozo de cinta adhesiva transparente de modo que la escritura quede protegida de factores externos que la pueden dañar, y para asegurar que el empaque no puede ser violentado (Salas, 2006).

Mediante este sistema de protección llegamos a la finalidad principal de mantener intactos los indicios, individualizando de acuerdo a la especie de cada uno para garantizar la integridad de la evidencia.

- **Etiquetado**

Es el trabajo realizado con el propósito de determinar la procedencia de los indicios.

El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos, separando un indicio de otro, es decir individualizándolos y adjuntándoles una etiqueta que mencione lo siguiente:

- a) El número de acta o averiguación previa;
- b) El lugar de los hechos;
- c) La hora de intervención;
- d) La clase de indicio;
- e) El lugar preciso de dónde se recogió;
- f) Las huellas o características que presenta;
- h) la fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministraba al laboratorio (Moreno, 1971, pág. 117).

Es decir que, el etiquetado tiene la finalidad de individualizar, identificar y preservar al indicio y de esta manera no dar lugar a la confusión.

3.5. La valoración de la prueba en los procesos penales

Esta valoración determina con exactitud el grado de convicción o persuasión que luego de las correspondientes prácticas y aportes mediante la prueba se logró sobre el juzgador, utilizándolos como medios suficientes de convicción y persuasión.

La doctrina distingue en cuanto a la valoración de la prueba: en primer lugar el sistema de prueba legal o tasada, también denominada de tarifa legal; el sistema de la íntima convicción o de la libre convicción y el sistema de la sana crítica racional.

La sana crítica es un sistema de apreciación de la prueba por el juez, caracterizado por el hecho de que tal ponderación no es tan libre, puesto que se halla sometida a las reglas de la sana crítica que son normas de criterio formadas en la lógica, la psicología, la sociología y la experiencia.

La valoración de la prueba emitida por el juzgador, es el resultado del acto de su convicción íntima de acuerdo a lo que le dicta su conciencia.

En este sistema en cambio la valoración de la prueba se halla previamente determinada en la ley, es decir que en ésta última se encuentran los parámetros que deben guiar al Juez para la apreciación de los diferentes elementos probatorios, los cuales han sido establecidos por el legislador con antelación, para que así no se tenga que recurrir a una valuación subjetiva de dichos elementos. La ley por ende va fijando los requisitos que deben reunir ciertos hechos para que se tengan por acreditados, o a su vez va asignando el valor que a cada elemento

deberá otorgarle el juez, en base a los presupuestos que en ella se establecen (Freire, 2009).

El análisis de la valoración de la prueba, proviene del análisis minucioso realizado por el juzgador, el mismo que determina la fuerza de la convicción y en conjunto con el resto de los elementos de la prueba que aporten las partes, procede a valorarlas para luego pronunciarse y dictar la resolución.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
 - e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
 - f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
 - g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
 - h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradeclarar las que se presenten en su contra.
 - i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
 - j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
 - k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.

Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos (Asamblea Constituyente, 2008).

Así, la valoración de la prueba, en el sistema de justicia ecuatoriano, se establece en el Art. 76 de la Constitución de la República, que la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. Será obligación del juez realizar la respectiva valoración de la prueba y emitirla por escrito en su resolución.

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 456 se establece que:

Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio (Asamblea Nacional, 2014).

Es decir, la cadena inicia en la escena del crimen, donde se recauda, traslada y analiza cada indicio para que en lo posterior se transforme en prueba. Son responsables de su aplicación, el personal de la Policía Judicial, los agentes de criminalística, servidores públicos y demás personas involucradas en la misma.

En tanto que el manual de la cadena establece que:

Las evidencias son una parte fundamental del proceso dentro del juicio, que deben ser considerándolas como cualquier clase de materia o medio que de muestra, que aclara o confirma la verdad de cada hecho o punto de litigio; ya sea favor de una u otra parte (Consejo Directivo de la Policía Judicial, 2007, pág. 36).

En conclusión, la valoración de la prueba es una de las actividades más complicadas del juzgador o administrador de justicia, ya que debe calificar todas las pruebas, testimonios, evidencias, etc. Esto basándose en la sana crítica, que le permite el análisis lógico apegado a la ley, para declarar culpable o inocente al imputado.

CAPÍTULO IV
INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1. Metodología aplicada

Para este trabajo de tesis, se utilizaron materiales tales como: códigos, libros, archivos pdf, revistas, entre otros materiales bibliográficos, que constituyen fuentes confiables para el desarrollo de la presente investigación y la comprobación de la hipótesis.

Igualmente se utilizaron los siguientes métodos: científico, inductivo, deductivo e histórico. De la misma manera se contó con la apoyo de docentes de investigación de la Universidad Técnica Particular de Loja, quienes con su conocimiento ayudaron a profundizar este tema investigativo.

Para esto se tomó en cuenta lo siguiente:

1. Tipo de Estudio;
2. Población y muestra; y,
3. Técnicas de Recolección

- **Tipo de estudio.**

Para efecto de este estudio en particular se realizó un tipo de estudio descriptivo, analítico y crítico, principalmente de los motivos y consecuencias que originan el inadecuado manejo de la cadena de custodia.

- **Población y muestra.**

Población: La población estudiada fueron los Abogados en libre ejercicio, Agentes Fiscales, Jueces de Garantías Penales y Agentes de Criminalística de la Policía Judicial.

- **Técnicas de recolección.**

Se realizó un estudio, mediante la aplicación de la técnica de las encuestas y entrevistas.

- **VARIABLES A INVESTIGAR.**

Aciertos y deficiencias de la cadena de custodia.

4.2. Tabulación de los resultados

- **Resultados de la encuesta**

1. ¿Sabe Usted que es la cadena de custodia?

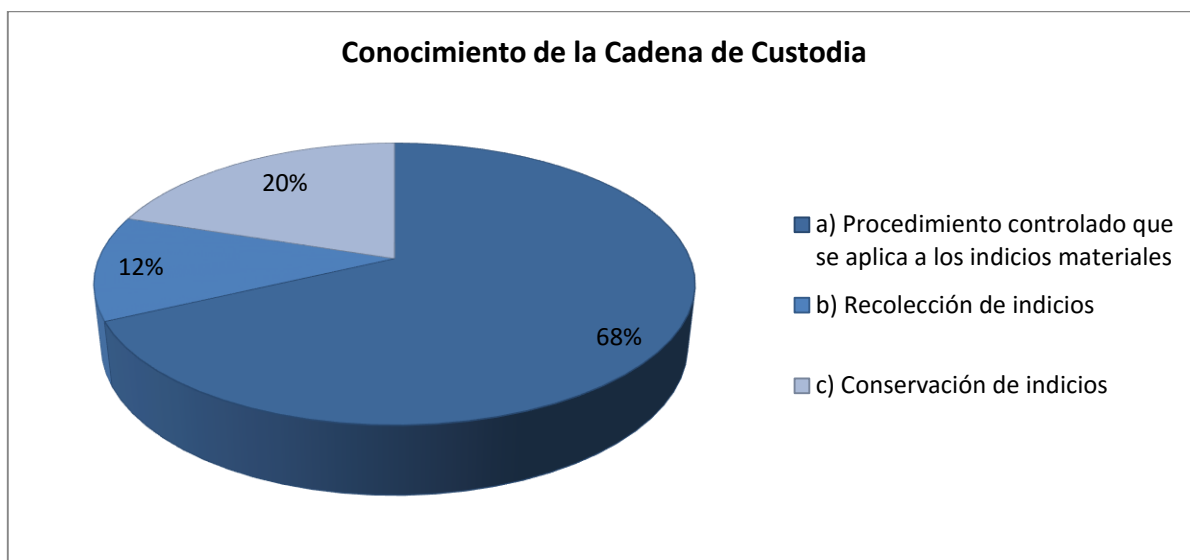
Cuadro Nro.1 Conocimiento de la Cadena de Custodia

Variables	f	%
a) Procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales	34	68%
b) Recolección de indicios	6	12%
c) Conservación de indicios	10	20%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.1



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos, 34 personas que representan el 68% consideran que la cadena de custodia es el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales. En consecuencia en su mayoría de los encuestados tienen pleno conocimiento al respecto de la cadena de custodia.

2. ¿Qué entiende por adecuada recolección de evidencias?

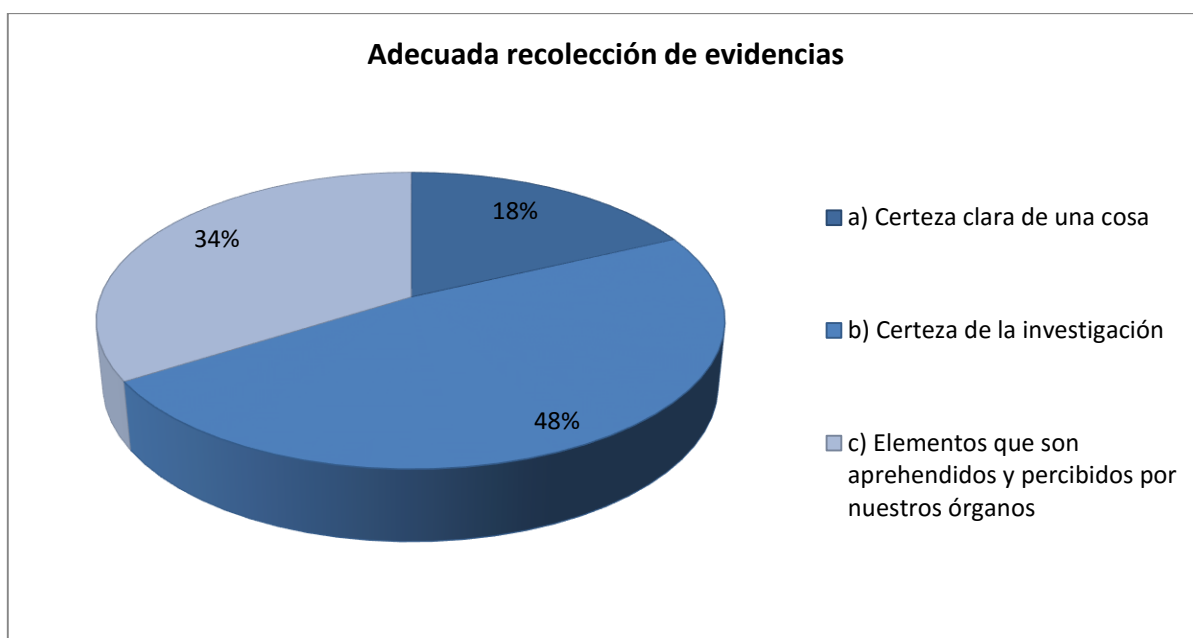
Cuadro Nro.2 Conocimiento de la recolección de evidencias

Variables	f	%
a) Certeza clara de una cosa	9	18%
b) Certeza de la investigación	24	48%
c) Elementos que son aprehendidos y percibidos por nuestros órganos	17	34%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.2



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

De las 50 personas encuestadas, 24 que representan el 48% mencionan que la adecuada recolección de evidencias, es la certeza de la investigación. Es decir que consideran que la cadena de custodia debe tener una adecuada recolección de evidencias, para una verdadera valoración de prueba.

3. ¿Qué entiende por correcto tratamiento de evidencias?

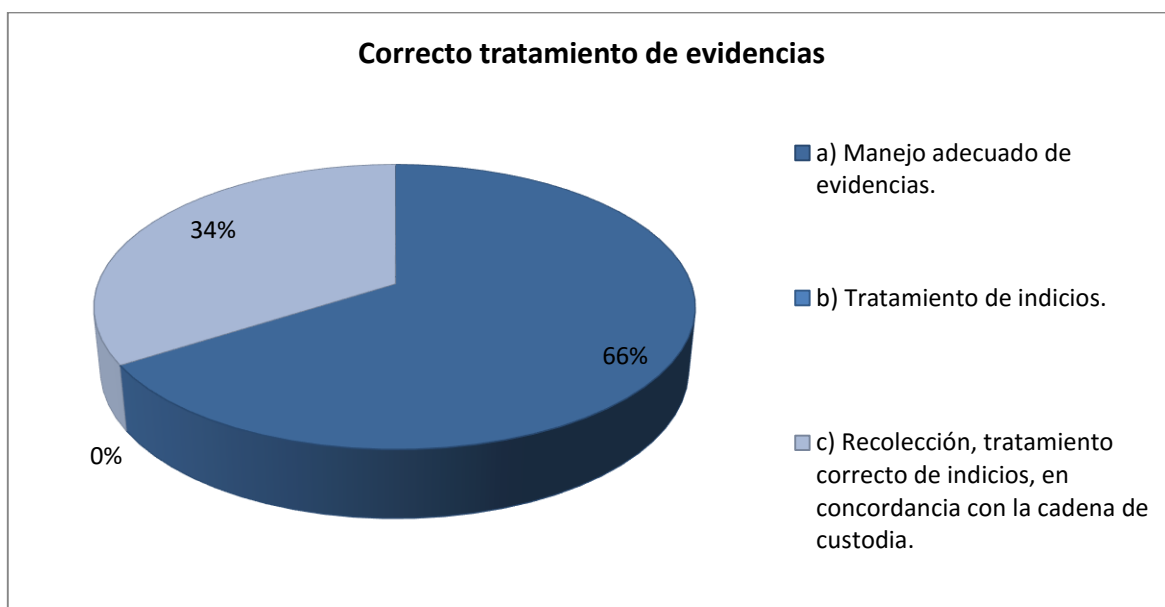
Cuadro Nro.3 Tratamiento de evidencias

Variables	f	%
a) Manejo adecuado de evidencias	33	68%
b) Tratamiento de indicios	0	0%
c) Recolección, tratamiento correcto de indicios, en concordancia con la cadena de custodia	17	34%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.3



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

Con respecto a esta interrogante, 33 personas que representan el 68% mencionan que el correcto tratamiento de las evidencias, no es más que, la recolección y el manejo de las evidencia. Por lo que los agentes de la cadena de la custodia, debe ser cuidadoso en su manejo, para su clara valoración judicial.

4. ¿Cree Usted que la Cadena de Custodia, tal como se maneja en nuestro país, permite la adecuada Valoración la prueba en materia penal?

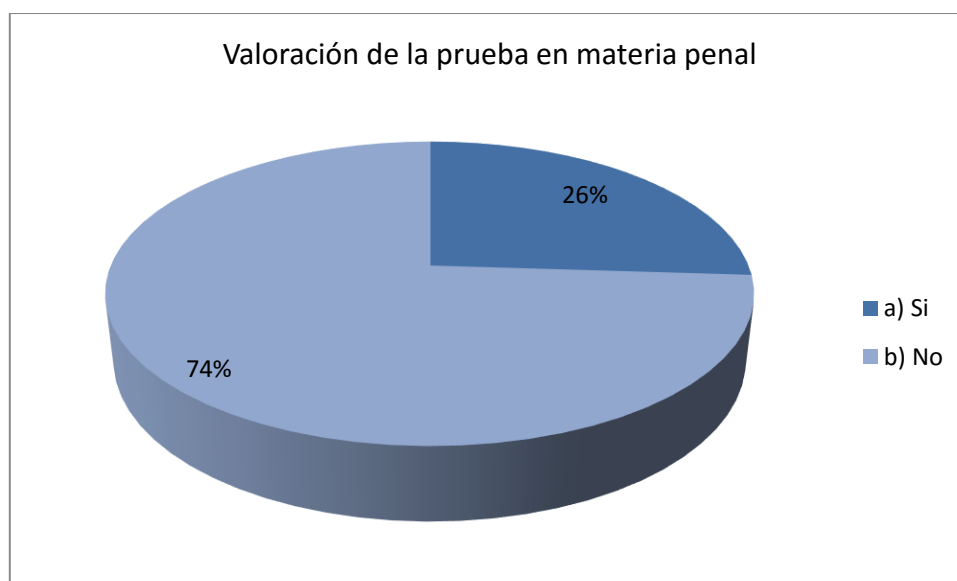
Cuadro Nro.4 Valoración de la prueba en materia penal

Variables	f	%
a) Si	13	26%
b) No	37	74%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.4



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

En cuanto a la valoración de la prueba penal, el 74% consideran que no se maneja de forma adecuada en materia penal en nuestro país; por lo cual cada uno de los agentes interventores en la cadena de custodia, posee responsabilidad de poner en juego su capacidad y conocimiento, para que se pueda llegar a la verdad.

**5. ¿Conoce usted que en nuestro país existe un Manual de Cadena de Custodia?
Si la respuesta es negativa, pase a la pregunta 10.**

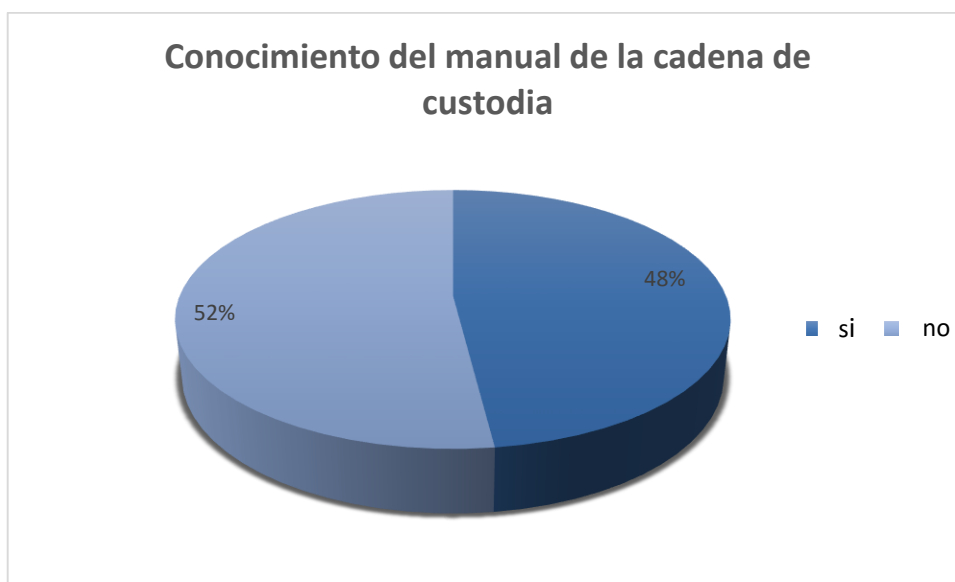
Cuadro Nro.5 Conocimiento de la cadena de custodia

Variables	f	%
a) Si	24	48%
b) No	26	52%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.5



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

Esta interrogante deja entrever que, en su mayoría con un 52% de los encuestados no poseen mayor conocimiento con respecto al manual de cadena de custodia, lo que hace entender que los encuestados tienen conocimientos básicos de la temática, limitando el tratamiento de la temática.

6. Enumere 3 aciertos que usted considera relevantes en el Manual de Cadena de Custodia.

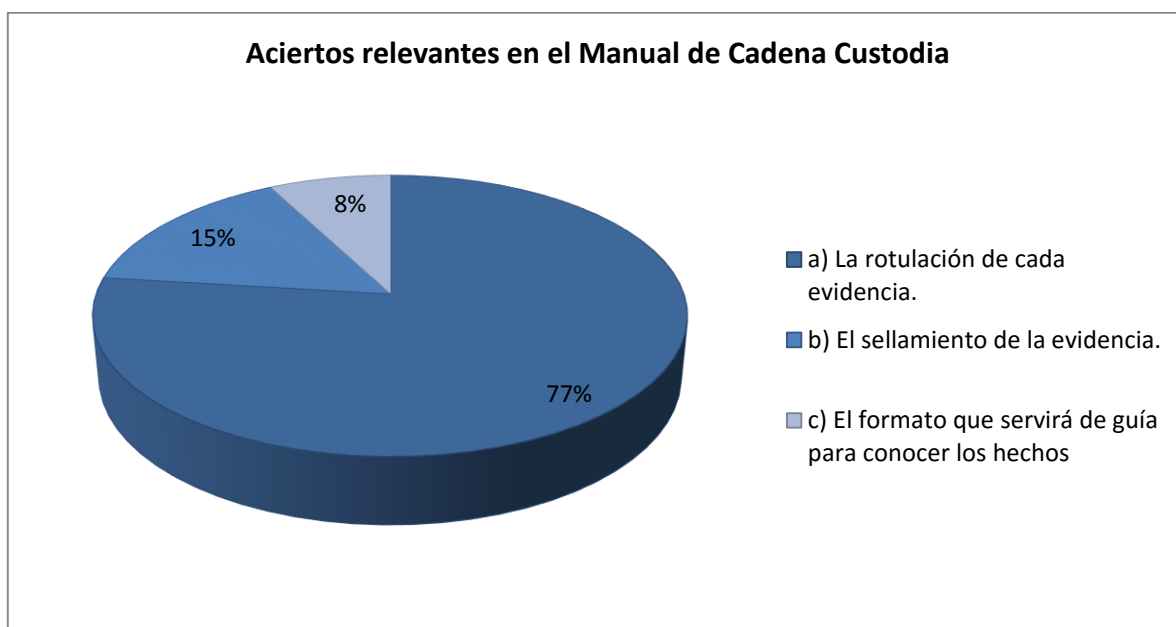
Cuadro Nro.6 Aciertos relevantes en el Manual de la Cadena de Custodia

Variables	f	%
a) La rotulación de cada evidencia.	20	77%
b) El sellamiento de la evidencia.	4	15%
c) El formato que servirá de guía para conocer los hechos	2	8%
TOTAL	26	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.6



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

Con respecto a los aciertos relevantes del Manual de Cadena de Custodia, la opinión de los encuestados está casi igualitaria y dividida, ya que el 77% cree que es un acierto la rotulación de cada evidencia, el 15% cree que es el señalamiento de la evidencia, y el 8% que es el formato que serviría de guía para conocer los hechos.

7. Enumere tres falencias que considere Usted que presenta el Manual de Cadena de Custodia en cuanto a la recolección y tratamiento de las pruebas.

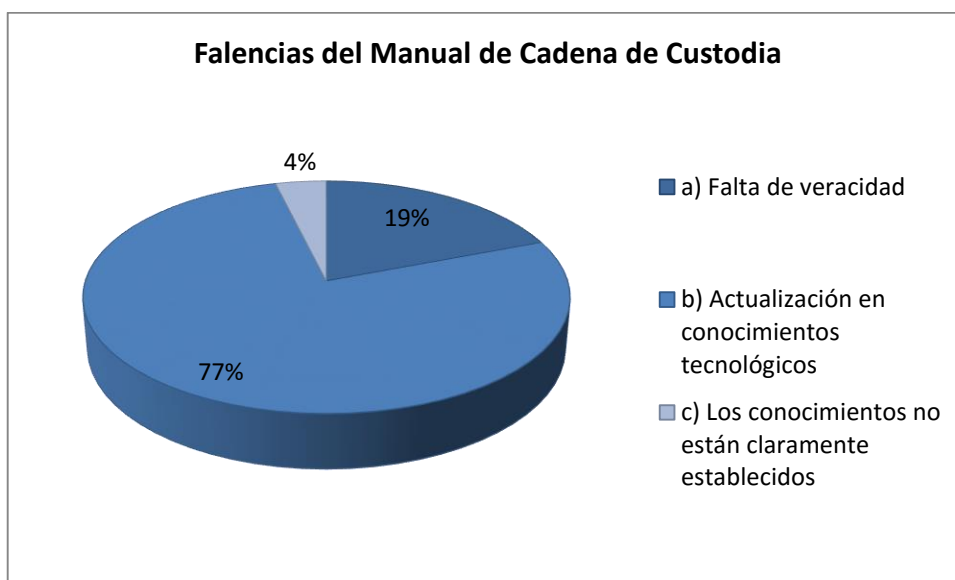
Cuadro Nro.7 Falencias del Manual de la Cadena de Custodia

Variables	f	%
a) Falta de veracidad	5	19%
b) Actualización en conocimientos tecnológicos	20	77%
c) Los conocimientos no están claramente establecidos	1	4%
TOTAL	26	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.7



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

Dentro de las falencias que presenta el Manual de Cadena de Custodia, mencionan los encuestados; en un 77% que es la actualización en conocimientos tecnológicos, el 19% la falta de veracidad y, el otro 4% que son los conocimientos no están claramente establecidos.

8 ¿Conoce cuál es la situación actual de los centros, bodegas de acopio de evidencias de Criminalística?

Cuadro Nro.8 Conocimiento de la situación actual de los centros, bodegas de acopio de evidencias de Criminalística

Variables	f	%
a) Si	24	92%
b) No	2	8%
TOTAL	26	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.8



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

La situación actual de los centros, bodegas de acopio de evidencias de Criminalística, según el 64% conocen la real situación de los centros de acopio de evidencias, producto de la cadena de custodia, lo cual no es adecuado para una plena valoración y como tal una justa administración de justicia.

9. ¿Cree usted que son adecuadas las condiciones actuales de los centros donde se almacenan las evidencias?

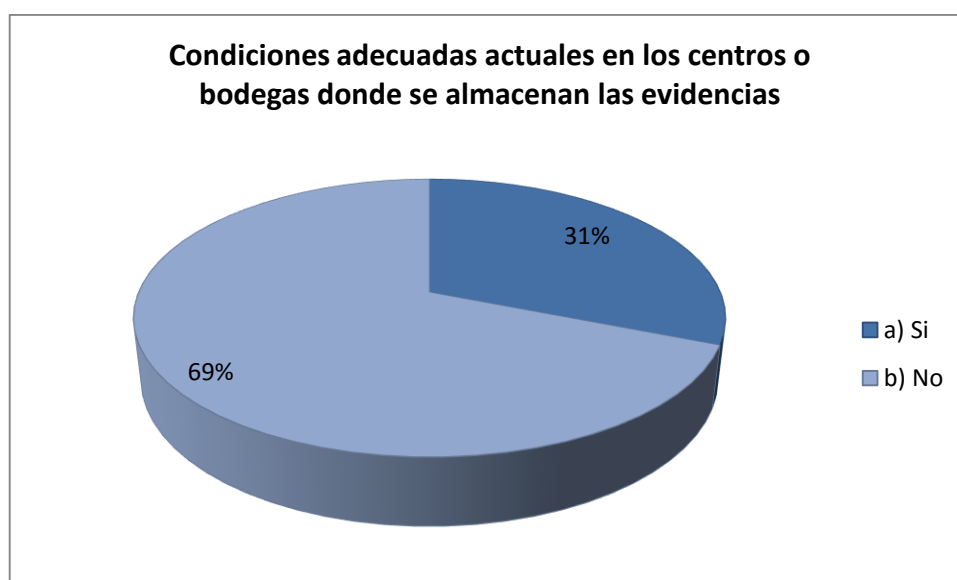
Cuadro Nro.9 Condiciones adecuadas actuales en los centros de almacenamiento de evidencias

Variables	f	%
a) Si	8	31%
b) No	18	69%
TOTAL	26	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.9



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

Con respecto a las condiciones adecuadas de los centros o bodegas donde se almacenan las evidencias, resultado de la cadena de custodia, mencionan en un 56% no son adecuadas, puesto que necesitan que se invierta en equipos tecnológicos actuales, que permiten un adecuado manejo, recolección y custodia de las evidencias.

10. ¿Qué clase de sanciones considera usted que deberían aplicarse para quienes no apliquen de manera correcta la cadena de custodia?

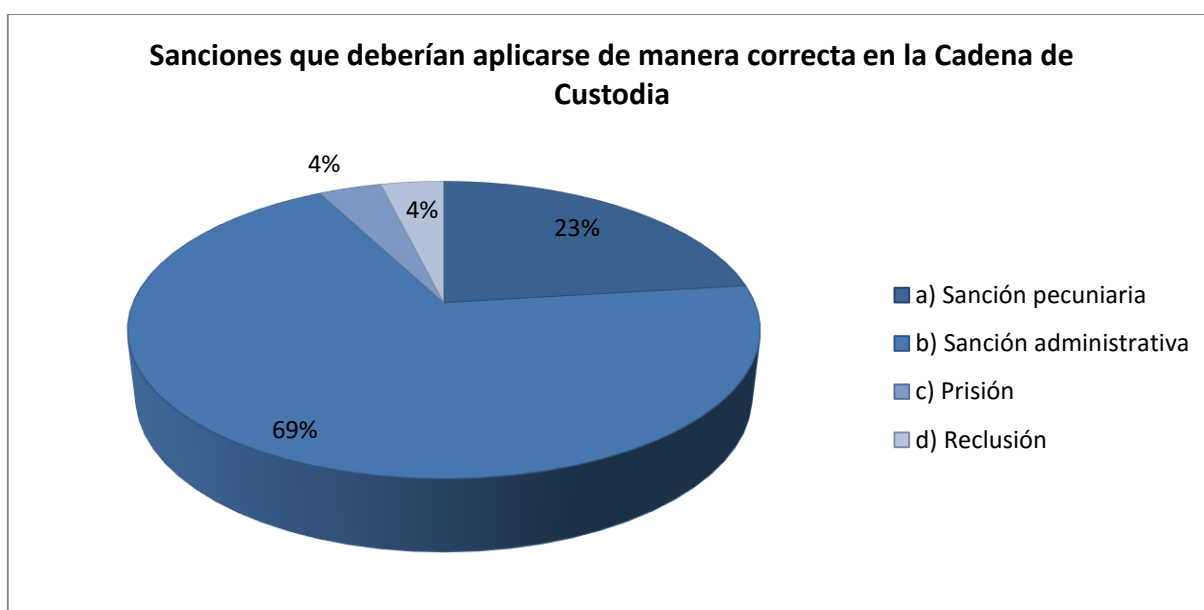
Cuadro Nro.10 Sanciones que deberían aplicarse de manera correcta en la cadena de custodia

Variables	f	%
a) Sanción pecuniaria	6	23%
b) Sanción administrativa	18	69%
c) Prisión	1	4%
d) Reclusión	1	4%
TOTAL	26	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.10



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

Los encuestados consideran que la clase de sanciones que deberían aplicarse para quienes no apliquen de manera correcta la cadena de custodia, deben ser: 68% sanción administrativa, 18% prisión y 12% sanción pecuniaria.

11. Considera que se debe establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias e indicios?

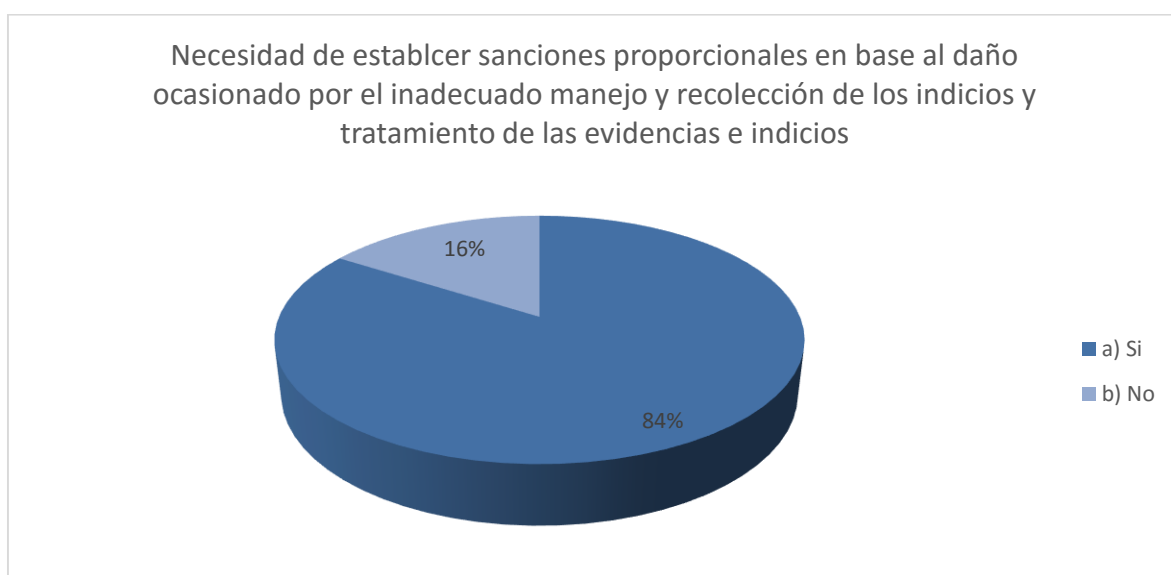
Cuadro Nro.11 Necesidad de establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias e indicios

Variables	f	%
a) Si	42	84%
b) No	8	16%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Gráfico Nro.11



Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Loja

Investigadora: Debbie Alejandra Delgado Piedra

Análisis:

El 84% de los encuestados consideran que se debe establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias e indicios, con lo cual se podrá coadyuvar para el esclarecimiento del hecho o delito y como tal generar una adecuada valoración de las evidencias o pruebas.

- **Resultados de la entrevista.**

1. ¿Qué es para usted la Cadena de Custodia?

Entrevistado 1: Es la garantía que se utiliza en preservar los indicios que van a ser evidencia relevante y luego convertirse en prueba en la etapa de juicio.

Entrevistado 2: La Cadena de Custodia es una forma de conservación integral de los indicios que han sido fijados en el lugar de los hechos, esto con la finalidad de que tanto la fiscalía como los sujetos procesales puedan someterlos a análisis.

Entrevistado 3: Es el documento que posee la Policía Nacional para el ingreso de indicios encontrados en el lugar de los hechos y posterior la realización de pericias y traslados.

Entrevistado 4: Es un procedimiento que tiene por objeto mantener la integridad de los indicios desde que son levantados en el lugar de los hechos hasta que estos son presentados ante el Tribunal para su juzgamiento.

Entrevistado 5: Es el conocimiento y aplicación de conocimientos apropiados para manejar registros y almacenar indicios y/o evidencias a fin de que no sean alterados, extraviados o remplazados, después de que hayan sido puestos bajo Custodia de la Policía Judicial.

2. ¿Considera que existe un adecuado manejo de la cadena de custodia en la recolección y manejo de evidencia?

Entrevistado 1: En ciertas investigaciones se ha llevado bien, pero en otras no, esto es en razón de que el sistema carece de personal técnicamente calificado, en especial cuando el primer elemento policial que llegó a la escena desconoce la fijación, el levantamiento, y custodia.

Entrevistado 2: En estos últimos años a partir del 2007 al 2011 hubo un gran avance en cuanto al sistema acusatorio oral y por ende fue una forma de tecnificar a los agentes de la Policía Judicial y a la Unidad Especializada de Criminalística, quienes han sido capacitados para un mejor manejo técnico de las evidencias o indicios que han sido

levantados en la escena del crimen, este es un gran avance que ha tenido la Fiscalía en los años 2007 al 2011, es por ello ahora se cuenta con un laboratorio de ADN.

Entrevistado 3: Sí por que al momento de llegar a la escena del delito se recoge, embala y traslada hasta el centro de acopio de las diferentes unidades de la Policía Nacional.

Entrevistado 4: El manejo depende de la entidad pública que tiene conocimiento de tal o cual delito. Entidades de salud, Policía Nacional y otras, actualmente en la Policía Nacional existe un adecuado manejo de cadena de custodia recordando que inicio en el lugar de los hechos.

Entrevistado 5: Actualmente la Policía cuenta con personal especializado, pero no cuentan con los recursos materiales suficientes para desarrollar esta labor por lo que no se está llevando una cadena de custodia acorde con lo que dice la ley.

3. ¿La cadena de custodia tal como se presenta en nuestro país permite que existe una adecuada valoración de la prueba en materia penal?

Entrevistado 1: No, en razón de que los establecimientos de los actuales momentos que se disponen no cuentan ni con el equipo ni los espacios suficientes.

Entrevistado 2: Si, afectivamente estos cambios importantes que se han realizado han servido a que los sujetos procesales y en especial a la fiscalía pueden realizar a cada indicio o evidencia, las experticias necesarias y esas a su vez puedan ser utilizadas como prueba en la etapa de juicio.

Entrevistado 3: Yo creo que nuestro país es adecuado la cadena de custodia ya que en ella se plasma todos los indicios encontrados en la escena, la autoridad que conoce y las personas que la recogían y realizan traslados.

Entrevistado 4: Actualmente se ha incrementado procedimientos para un adecuado mantenimiento de los indicios y por consecuente que se dé una adecuada valoración de parte de los jueces.

Entrevistado 5: Si no ha sido debidamente recolectado, registrada y almacenada no puede ser valorado y han existido muchos juicios que se han caído por falta de la cadena de custodia.

4. ¿A su criterio cuales son los aciertos, fortalezas y falencias del Manual de Cadena de Custodia?

Entrevistado 1: Aciertos, son porque permite establecer el nexo causal entre el hecho delictivo con su autor; fortaleza permite actuar con certeza para declarar la responsabilidad penal a una persona sobre el hecho imputado; falencias el mal manejo provoca impunidad.

Entrevistado 2: Un acierto sería la conservación técnica y científica de la evidencia; fortaleza sería que al tener un mejor manejo de evidencias estos han servido para que las pruebas que han sido ingresadas en cadena de custodia, sirvan como pruebas en etapa de juicio; una falencia ha sido que no ha habido formalidad de personas que están a cargo de las evidencias por falta de entrega y profesionalismo en algunos casos para la conservación de la evidencia.

Entrevistado 3: Tal como lo indica la cadena de custodia existen aciertos y fortaleza que en el pasar del tiempo hay que pulir.

Entrevistado 4: Falencias en cuanto al traslado de evidencias de un lugar a otro por lo que considera que deben incluirse a personal de correos del Ecuador y otras clases de personas que laboran en actividades de carácter público.

Entrevistado 5: Que por lo menos existe una norma que reglamenta este proceso, pero la Policía no cuenta con los recursos necesarios.

5. ¿Cree usted que son adecuadas las condiciones actuales de los centros o bodegas donde se almacenan las evidencias?

Entrevistado 1: No, en razón a lo antes ya indicado en la pregunta 4 esto falta un equipo y espacios suficientes.

Entrevistado 2: Si, ahora existe un cierto cambio, pero la falencia existe en el personal que ahí labora.

Entrevistado 3: Depende del origen del indicio levantando en la escena del delito para su almacenamiento y conservación.

Entrevistado 4: No, porque falta equipamiento para mantener adecuadamente los indicios especialmente indicios de tipo orgánico.

Entrevistado 5: Solamente en las grandes ciudades existen espacios físico apropiados en las ciudades pequeñas no la tienen y es un riesgo que las evidencias se conserven tal y conforme han sido recolectada.

6. ¿Considera que se debe establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias e indicios?

Entrevistado 1: Si, debe haber sanción.

Entrevistado 2: En el Código Orgánico Integral Penal, existe un tipo penal en el que sanciona a los peritos, custodia de las evidencias quienes adulteren o no mantengan la conservación de la misma podrían ser privados de su libertad.

Entrevistado 3: Considero que se tiene que haber una sanción, porque cada persona tiene una responsabilidad al manejo de los indicios.

Entrevistado 4: Si estoy de acuerdo pero deben existir previa o una investigación ya que puede existir culpa y dolor en el acontecimiento de este delito, ocultamiento de evidencias o desaparición.

Entrevistado 5: La primera sanción es que no va valorada en juicio, luego si no existen recursos materiales que aseguren un cuidado, no existiría razón para que sean sancionados.

7. ¿Qué clase de sanciones considera usted que deberían aplicarse para quienes no apliquen de manera correcta la cadena de custodia?

Entrevistado 1: Sanción pecuniaria

Entrevistado 2: Sanción administrativa

Entrevistado 3: Prisión

Entrevistado 4: Reclusión

Entrevistado 5: Reclusión

4.3. Análisis e interpretación de resultados

Los resultados obtenidos tanto en la encuesta como en la entrevista, nos permite recalcar el análisis que en cuanto a que el resguardo de indicios y evidencias que identifican e individualizan los elementos de la investigación, se requiere el implemento de equipos y capacitación del personal que maneja las evidencias.

En el artículo 11 numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” (Asamblea Constituyente, 2008).

Es decir que, nuestro Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento continuo de los derechos, para la comprobación de la verdad.

Mientras que el artículo 75 del mismo cuerpo legal establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Ibíd.).

La Constitución de la República, garantiza a todo ciudadano el acceso gratuito a la justicia, de forma ágil y efectiva.

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una

norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia.

Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.

Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos (Ibíd.).

Los procesos se llevarán con respeto a los derechos y obligaciones, asegurando el fiel cumplimiento al derecho al debido proceso, en observancia de las garantías básicas constitucionales.

En tanto que artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Ibíd.).

El Código Orgánico Integral Penal menciona en su artículo 456, que:

Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio.

La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación (Asamblea Nacional, 2014).

El propósito fundamental que determina el artículo 456, es la garantía plena de que los elementos físicos o contenidos que forman parte de la prueba, mediante la correcta aplicación de la cadena de custodia, lleguen finalmente a manos del fiscal o autoridad competente en las más óptimas condiciones, de tal forma que constituyan un aporte veraz para determinar con mayor exactitud la veracidad de los hechos.

Así mismo el artículo 457 determina que:

La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente (Ibíd.).

La garantía principal en cuanto a la autenticidad en la valoración de la prueba, respecto de la cadena de custodia se fundamenta en los conocimientos, técnicas y experticias aplicados por los peritos responsables del tratamiento y manejo adecuados de las evidencias.

Por lo que el artículo 458 del Código Orgánico Integral Penal establece que:

La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado.

Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo (Ibíd.).

La cadena de custodia es el procedimiento legal creado que garantiza la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales, para coadyuvar con certeza de una verdad para aportar a la administración de justicia.

El cuanto a los servidores públicos que se encuentran en relación directa con la cadena de custodia, se puede señalar que:

Los principios del servicio público son la calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación (Asamblea Nacional, 2010).

La norma constitucional regula el desempeño de los servidores públicos, quienes deben ser administrados de forma no solo ordenada sino eficiente para este desempeño.

La Ley Orgánica de Servicio Público establece que “la acción u omisión prevista en este Reglamento como falta disciplinaria no será sancionable cuando es el resultado de fuerza mayor o caso fortuito” (Ibíd.).

Cabe mencionar que la Ley Orgánica de Servicio Público determina “que para la aplicación de la sanción se tomará en cuenta la conducta habitual del inculpaado y la gravedad del daño ocasionado o que pudo ocasionar” (Ibíd.).

Por último el artículo 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se refiere a las sanciones disciplinarias, establece las siguientes: “a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Sanción pecuniaria administrativa; d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, e) Destitución” (Ibíd.).

Los responsables de la cadena de custodia, están obligados a evitar que las evidencias sean alteradas, manteniendo el respectivo control, se debe mantener el resguardo de y las condiciones apropiadas para garantizar la inalterabilidad de muestras, esto es contaminación, destrucción o degradación.

Como resultado o consecuencia del mal manejo de la cadena de custodia puede ocasionarse la contaminación de la escena del hecho o delito cometido, alteración de vestigios, prueba penal deficiente, alteración de la verdad de los hechos y como tal vulneración de normas legales y garantías y principios constitucionales, responsabilidad que recae directamente sobre quienes están llamados a mantener su custodia.

El Manual de Cadena de Custodia de la Policía Nacional establece que:

Es responsabilidad de toda persona, organismos de socorro, bomberos, paramédicos, profesionales de las casas de salud, Policía Nacional y funcionarios del Ministerio Público ejecutar todas aquellas acciones y procedimientos que permitan llevar una correcta Cadena de Custodia (Consejo Directivo de la Policía Judicial, 2007, pág. 21).

De los resultados obtenidos de la investigación de campo, se ha llegado a determinar que la cadena de custodia cumple un papel decisivo en el esclarecimiento de un hecho delictivo, de ahí la importancia del manejo responsable y adecuado de los componentes de la misma, conforme lo establece y determina el Código Orgánico Integral Penal, a través de la correcta aplicación del Manual de la Cadena de Custodia, hecho que compromete directamente a todos los involucrados.

Cabe recalcar que de los encuestados, la mayoría no tiene conocimiento de la existencia del Manual de la Cadena de Custodia, y los que conocen se quejan de que las condiciones de almacenamiento y mantenimiento no prestan las garantías suficientes de conservación, con lo que se presume que por falta de estas garantías, muchas de las veces no se pueda llegar a determinar convincentemente la verdad de los hechos.

Conclusiones

- El propósito de la aplicación de la cadena de custodia tiene como finalidad única y específica el garantizar la correcta y adecuada manipulación de los elementos que forman parte de la evidencia, a fin de que ésta se constituya en el aporte más convincente en la valoración de la prueba, más aún, existiendo en la actualidad la posibilidad de realizar por medio de la utilización de los medios científicos una comprobación más acertada de la realidad de los hechos.
- Los responsables de la cadena de custodia, deben evitar que las evidencias puedan ser alteradas, se debe mantener un control en cuanto a individualizar los indicios o evidencias, igualmente asegurarse que los lugares reúnan las condiciones necesarias, para evitar extravíos, hurtos, cambios, deterioros, etc. y debe garantizar la inalterabilidad de muestras, esto es contaminación, destrucción o degradación
- Los responsables del manejo de la cadena de custodia, son garantistas de la autenticidad y originalidad de sus componentes.
- En nuestro país no existen centros totalmente adecuados para la preservación de las evidencias, los cuales propenden a destruirse, perderse, deteriorarse, etc., causando grandes controversias en la valoración de la prueba, y no permiten una correcta apreciación de lo sucedido, causando un problema dentro de la aplicación del debido proceso.
- El inadecuado procedimiento, manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias, ya sea por desconocimiento del proceder o por irresponsabilidad de los encargados de la cadena de custodia como prueba, vulnera los derechos y garantías constitucionales del debido proceso de las partes procesales.
- Es necesario que en el Código Orgánico Integral Penal, se inserte las reformas legales adecuadas a garantizar de forma adecuada la cadena de custodia y la valoración de la prueba.

Recomendaciones

- Al Estado ecuatoriano, que realice la debida aplicación de justicia en todos los campos, especialmente, en el campo penal, considerando que es la libertad de una persona la que está en juego, para ello, se necesita la adecuada recolección de indicios, debido tratamiento de evidencias, presentación de la prueba, pero principalmente, debida valoración de ésta.
- A los servidores públicos se recomienda especialmente, el respeto y consideración que se le debe tener a la cadena de custodia, como paso fundamental para el proceso de recolección de indicios y evidencias
- Que los jueces/as de garantías penales sean de forma constante capacitados de forma que garanticen plenamente los derechos de todos los ciudadanos impartiendo una verdadera justicia.
- Que el Estado mejore las Unidades de Criminalística, mediante la implementación de personal y recursos técnicos y científicos, con la única finalidad de lograr el éxito en cuanto a la recolección de indicios y evidencias.
- La Asamblea Nacional debe realizar una urgente reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a garantizar de forma adecuada la cadena de custodia y la valoración de la prueba.
- Es fundamental que no únicamente las personas con conocimientos de Derecho conozcan sobre la Cadena de Custodia; si no también la colectividad en general; ya que sus efectos y consecuencias son gran interés social y personal.

BIBLIOGRAFÍA

- Angulo, R. (2007). *Cadena de Custodia en Criminalística*. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Arburola, A. (1992). *La Criminalística en el Derecho Penal Costarricense*. San José.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Servicio Público*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente. (30 de 12 de 1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Obtenido de oas:
http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Venezuela.pdf
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2007). *Ley de los Órganos de Investigaciones Científica, Penales y Criminalísticas*. Obtenido de oas:
https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-mla-law-investig.html
- Badilla, J. (1999). *Curso de Administración y Procesamiento de la Escena del Crimen, Versión Preliminar*. Obtenido de Emagister : <http://www.emagister.com/curso-cadena-custodia-prueba/etapas-fases-cadena-custodia-prueba>
- Bustamante, C. (2009). *Academia*. Obtenido de Manual: Manejo del Lugar de los Hechos:
http://www.academia.edu/7648992/CRIMINALISTICA_MANUAL_MANEJO_DEL_LUGAR_DE_LOS_HECHOS
- Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Campos, F. (2002). *Cadena de Custodia de la Prueba*. San José: Jurídica Continental.
- Congreso de la República Colombiana. (31 de 08 de 2004). *Código de Procedimiento Penal*. Obtenido de Ibirred: <https://www.ibirred.org/sites/default/files/codigo-de-procedimiento-penal-colombia.pdf>
- Consejo Directivo de la Policía Judicial. (2007). *Manual de la Cadena de Custodia*. Quito.
- Costa, E. (2011). *Csielo*. Obtenido de Manual de Etnoentomología:
http://www.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442004000500011
- Delgado, M. (Junio de 2007). *oas*. Obtenido de Análisis Forense Digital:
http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_analisis_foren.pdf
- Florian, E. (1995). *Elementos de Derecho Procesal Penal*. Barcelona: Bosch.
- Freire, G. V. (2009). *Medios Probatorios Admitidos en la Legislación Adjetiva Penal del Ecuador*. Obtenido de UASB: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/689/1/T771-MDE-Vayas-Medios%20probatorios%20admiitados%20en%20la%20legislaci%C3%B3n.pdf>

- Fundación Tomás Moro. (2009). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Fusión.
- Gómez, C. (1998). *Derecho Penal*. México: Oxford.
- Gross, H. (1941). *Manual del Juez*. (M. d. Arredondo, Trad.) Madrid: La España Moderna.
- Hernández, A. (2013). *La Cadena de Custodia*. Madrid: Colex.
- Izquierdo, M. (2001). *Garantías Individuales*. Distrito Federal México: Oxford.
- Jaramillo Fernandez, O. M. (2009). *UTPL*. Obtenido de Adecuada Recolección de Indicios y Correcto Tratamiento de Evidencias por Parte de la Policía Judicial de Loja:
http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/1400/3/UTPL_Olga_Maria_Jaramillo_Fernandez_345X217.pdf
- La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (15 de 06 de 2012). *Código Orgánico Procesal Penal*. Obtenido de oas:
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_org_proc_penal.pdf
- Larousse, D. E. (2016). *diccionarios.com*. Obtenido de diccionario enciclopedico:
<http://www.diccionarios.com/diccionarioenciclopedico>
- López, P. (2000). *Investigación Criminal y Criminalística*. Bogotá: Temis.
- Montiel, J. (1998). *Manual de Criminalística*. Distrito Feral México: Grupo Noriega.
- Moreno, I. (1971). *Elemento de la Criminalística*. Bogotá: Termis.
- Nuñez, J. (2005). *Medicina Criminalística*. Obtenido de
<http://www.nunezdearco.com/criminalist%20medicina.htm>
- Palacio Nacional. (27 de 11 de 2007). *Reglamento de la Policía Judicial*. Obtenido de Ministerio Interior: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/REGLAMENTO-DE-LA-POLICIA-JUDICIAL.pdf>
- Pons, M. (2011). *Cosmologías Violentas. Itinerarios Criminológicos*. España: Marcial.
- Quito Cortes, A. A. (julio de 2015). *Repositorio Institucional Uniandes*. Obtenido de La Cadena de Custodia y la Pericia Como Medio de Prueba en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador:
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/548/3/TUAEXCOMMMDPC004-2015.pdf>
- Rebollo, D. (20 de 09 de 2010). *SlideShare*. Obtenido de Criminalística:
<http://es.slideshare.net/kad23/criminalstica>
- Rombola, N. (2004). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires: Ruy Díaz.
- Salas, M. (2006). *Manual de recolección de indicios*. San José: Guilá Imprenta y Litografía.
- Villareal, H. (1969). *Apuntes de Criminalística*. México: Multicopiados.

PROPUESTA DE REFORMA

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo.11 numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

QUE, el artículo 75 de la Constitución de la República, establece: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República, determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

QUE, el artículo 82 de la Constitución, expresa que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

QUE, el Código Orgánico Integral Penal menciona en su artículo 456, que se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio.

QUE, en el artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal establece que la valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

QUE, el artículo 458 del Código Orgánico Integral Penal determina que la o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo.

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que los principios del servicio público son la calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”.

QUE, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se refiere a las sanciones disciplinarias, establece las siguientes: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Sanción pecuniaria administrativa; d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y, e) Destitución.

QUE, de conformidad con el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional, expedir, codificar, reformar, y derogar Leyes; e interpretar con carácter general obligatorio, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- Refórmese el artículo. 459 con el siguiente texto:

La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado.

Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo.

Si cualquier servidor público incumpliera sus deberes y obligaciones en relación a los procedimientos conforme a lo que establece la norma jurídica y los manuales de preservación de los indicios, la escena del hecho y cadena de custodia serán sancionados con cinco remuneraciones básicas unificadas. Si existiera reincidencia será sancionado con prisión de seis meses a un año, y será responsable civil, penal y administrativamente.

Artículo Final.- La presente reforma de ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Provincia de Pichincha, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional a los trece días del abril del dos mil dieciséis.

Presidenta del H. Asamblea Nacional Secretario del H. Asamblea Nacional

ANEXOS:



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

TITULACIÓN DE DERECHO

MODALIDAD PRESENCIAL

Con el propósito de verificar los objetivos del trabajo de investigación de tesis intitulada: “**ANÁLISIS DE LA CADENA DE CUSTODIA Y LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA PROCESAL PENAL**”; mucho agradeceré a usted se digne contestar las preguntas de la **ENCUESTA** que detallo a continuación:

1. ¿Sabe Usted qué es la Cadena de Custodia?

- a) Procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales ()
- b) Recolección de indicios ()
- c) Conservación de indicios ()

2. ¿Qué entiende por adecuada recolección de evidencias?

- a) Certeza clara de una cosa ()
- b) Certeza de la investigación ()
- c) Elementos que son aprehendidos y percibidos por nuestros órganos ()
- d) de los sentidos, que son prueba en el proceso penal. ()

3. ¿Qué entiende por correcto tratamiento de evidencias?

- a) Manejo adecuado de evidencias ()
- b) Tratamiento de indicios ()
- c) Recolección, Tratamiento correcto de indicios, en concordancia con la cadena de custodia ()

4. ¿Cree Usted que la cadena de custodia, tal como se maneja en nuestro país, permite la adecuada valoración la prueba en materia penal?

Si () No ()

Por
qué?.....
.....
.....
.....

5. ¿Conoce usted que en nuestro país existe un Manual de Cadena de Custodia?

Si () No ()

6. Si la respuesta es negativa para la pregunta # 6, enumere 3 aciertos que usted considera relevantes en el Manual de Cadena de Custodia?

1.....

.....

2.....

.....

3.....

.....

7. ¿Enumere tres falencias que considere Usted que presenta el manual de cadena de custodia en cuanto a la recolección y tratamiento de las pruebas.

1.....

.....

2.....

.....

3.....

.....

8. ¿Conoce cuál es la situación actual de los Centros, bodegas de acopio de evidencias de Criminalística?

Si () No ()

Comente?.....

.....

.....

.....

.....

9. ¿Cree Usted que son adecuadas las condiciones actuales de los Centros o bodegas donde se almacenan las evidencia?

Si () No ()

Por qué?.....

.....

.....

...

10. ¿Qué clase de sanciones considera usted que deberían aplicarse para quienes no apliquen de manera correcta la cadena de custodia?

a) Sanción pecuniaria ()

b) Sanción administrativa ()

c) Prisión ()

11. Considera que se debe establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias e indicios?

Si () No ()

Por
qué?.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

TITULACIÓN DE DERECHO

MODALIDAD PRESENCIAL

Con el propósito de verificar los objetivos del trabajo de investigación de tesis intitulada: “**ANÁLISIS DE LA CADENA DE CUSTODIA Y LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA PROCESAL PENAL**”; mucho agradeceré a usted se digne contestar las preguntas de la **ENTREVISTA** que detallo a continuación:

1. ¿Qué es para Usted la Cadena de Custodia?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera que existe un adecuado manejo de la Cadena de Custodia en la recolección y manejo de evidencia?

.....
.....
.....
.....

3. ¿La Cadena de Custodia tal como se presenta en nuestro país permite que existe una adecuada valoración de la prueba en materia penal?

.....
.....
.....
.....

4. ¿A su criterio cuáles son los aciertos, fortalezas y falencias del Manual de Cadena de Custodia?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

5. ¿Cree Usted que son adecuadas las condiciones actuales de los Centros o bodegas donde se almacenan las evidencias?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que se debe establecer sanciones proporcionales en base al daño ocasionado por el inadecuado manejo y recolección de los indicios y tratamiento de las evidencias e indicios?

.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Qué clase de sanciones considera usted que deberían aplicarse para quienes no apliquen de manera correcta la cadena de custodia?

- a) Sanción pecuniaria ()
- b) Sanción administrativa ()
- c) Prisión ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN